



COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES
Y ARQUITECTOS TÉCNICOS
DE TERUEL

ACTUACIONES PROFESIONALES



ÍNDICE DE ACTUACIONES PROFESIONALES

- 00. CONSIDERACIONES GENERALES
- 01. EDIFICACIÓN
 - 01.1 OBRAS GENERALES CONTEMPLADAS POR LA LOE
 - 01.2 ARQUITECTURA MONUMENTAL CONTEMPLADA POR LA LOE
 - 01.3 INSTALACIONES DEPORTIVAS NO CONTEMPLADAS POR LA LOE
 - 01.4 OTRAS CONSTRUCCIONES (INGENIERÍA) NO CONTEMPLADAS POR LA LOE
- 02. REFORMAS
 - 02.1 OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REFORMA Y DECORACIÓN
 - 02.2 REFUERZOS, CONSOLIDACIONES Y OBRAS PUNTUALES EN EDIFICACIONES
- 03. DERRIBOS
- 04. OBRAS DE URBANIZACIÓN
- 05. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
- 06. CONTROL DE CALIDAD
- 07. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
- 08. DESLINDES Y REPLANTEOS DE TERRENOS, SOLARES Y EDIFICIOS
- 09. MEDICIONES DE TERRENOS, SOLARES Y EDIFICIOS
- 10. PARCELACIONES
- 11. RECONOCIMIENTOS, CONSULTAS, EXAMEN DE DOCUMENTOS Y DILIGENCIAS
- 12. INFORMES, DICTÁMENES Y CERTIFICACIONES
- 13. ACTUACIONES PERICIALES
- 14. INSTALACIONES
- 15. VALORACIONES
- 16. CÁLCULO DE ESTRUCTURAS
- 17. MEDICIONES Y RELACIONES VALORADAS
- 18. ESTUDIO Y COMPARACIÓN DE OFERTAS
- 19. TRABAJOS DE RACIONALIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN
- 20. TRABAJOS COMPUTADOS POR TIEMPO EMPLEADO
- 21. DESPLAZAMIENTOS FUERA DE LA RESIDENCIA DEL APAREJADOR
- 22. INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS EN DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS
- 23. CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS
- 24. REVISIÓN DE PRECIOS UNITARIOS Y REAJUSTE DE PRESUPUESTOS
- 25. INSTALACIÓN DE GRÚA
- 26. INSTALACIÓN DE ANDAMIO
- 27. EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD
- 28. PLAN DE EMERGENCIA
- 29. GESTIÓN DE PROYECTO
- 30. ASESORÍA A AYUNTAMIENTOS O EMPRESAS
- 31. INSTALACIONES PÚBLICAS (Plazas de toros, encierros, espectáculos, etc)



ACTUACIONES PROFESIONALES

00. CONSIDERACIONES GENERALES

1. CARÁCTER Y ÁMBITO

El presente documento establece con carácter orientativo los diversos aspectos de la intervención profesional de los Aparejadores y Arquitectos Técnicos por la realización de diferentes trabajos en el ejercicio de su actividad profesional.

Asimismo, se establece el sistema de cálculo a emplear para obtener una cantidad que sirva de base de cálculo de los derechos colegiales. Es decir, una cantidad a la que aplicar los tipos que cada año se establezcan, de acuerdo con los estatutos colegiales, para obtener como resultado las cantidades a aportar para mantener el funcionamiento colegial, según el sistema que los Arquitectos Técnicos han establecido para tal fin.

Su ámbito de aplicación territorial coincide con el ámbito de actuación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Teruel.

Cuantas veces en el presente texto aparezca el término Aparejador, se entenderá comprendido en él, el concepto el de Arquitecto Técnico.

2. CONTENIDO

Con carácter general, para cada actividad de las contempladas en el presente documento, se concretan los siguientes aspectos:

- a) *Concepto*, en el que se expresa el tipo de actividad a que se refiere la actividad profesional.
- b) *Formas de actuación*, en el que se expresan las diferentes formas de actuación para las que puede ser contratado el Aparejador, dentro del tipo de actividad al que se refiere.
- c) *Contenido de la actuación*, en el que se establece el contenido normal de las obligaciones del Aparejador para cada forma de actuación.
- d) *Bases de cálculo* para el cálculo de los derechos colegiales, estableciéndose además las *bases mínimas*, a aplicar en los términos que se expresan para cada una de ellas.
- e) *Presupuesto de ejecución material mínimo* en los casos en que la actuación profesional requiera la redacción de un proyecto.
- f) *Documentación colegial*, en el que se establece la documentación administrativa y el contenido de la que compone la actuación profesional, que debe ser presentada en el Colegio para proceder a su visado.

3. CORRESPONDENCIA

Los contenidos de cada actuación que se exponen, se corresponden con la actuación normal del Aparejador en orden a la correcta ejecución del trabajo en relación con los conocimientos y la dedicación aportados, con las obligaciones y responsabilidades que se contraen y con el contenido de la actuación que se ha definido. No obstante, en cada caso el profesional concretará contractualmente con su cliente el alcance concreto de su actuación profesional.

4. CONTRATACIÓN

El encargo hecho por el cliente al Aparejador de cualquier trabajo profesional, deberá ser comunicado por éste al Colegio, para su preceptivo visado, mediante la *Nota de encargo-presupuesto* a que se refiere la Ley de Colegios Profesionales, según modelo colegial.

Se recomienda presentar en el Colegio, junto a la *Nota de encargo-presupuesto*, copia del contrato de prestación de servicios que suscriba el Aparejador con su cliente, pudiéndose emplear a tal fin el correspondiente modelo colegial.

Los contratos deberán contar, como mínimo, con los siguientes contenidos:

- Sujetos: Partes contratantes, sus datos de identificación y condición en la que actúan, con acreditación, en su caso, de la representación en que actúan.



- Objeto: Servicios profesionales contratados, expresando su contenido con la mayor precisión posible.
- Precio: Importe pactado de los servicios profesionales, con expresión, en su caso, de la fórmula empleada o a emplear para su cálculo y forma de pago.
- Condiciones: Especificaciones respecto a las obligaciones contraídas por ambas partes y forma de resolver las contingencias que puedan presentarse durante la vigencia del contrato. A título orientativo, estas condiciones pueden clasificarse en tres grupos:

Condiciones de índole profesional

- Declaración por parte del Aparejador de no estar afectado por incompatibilidad de cualquier índole.
- Referencia a las disposiciones legales o reglamentarias que afectan a los servicios contratados.
- Documentación que el cliente debe poner a disposición del Aparejador para poder llevar a cabo el encargo profesional.
- Obligación por parte del cliente de notificar con la suficiente antelación el comienzo de obras, en su caso.

Condiciones de índole económica:

- Importe de los honorarios y forma de calcularlos.
- Distribución del pago de los honorarios, especificándose, en su caso, la cantidad que se conviene como provisión de fondos y la forma de realizar la liquidación al concluir el trabajo.
- Gastos por desplazamientos, alojamiento y manutención, en su caso. Forma de pago y justificación.
- Gastos generados por visado, intervención colegial, seguros, etc, indicando quien habrá de satisfacerlos.
- Condiciones de pago: lugar, plazos para hacerlo efectivo y forma de llevarlo a cabo. Penalizaciones en su caso.

Otras condiciones:

- Procedimiento de comunicación de paralización del trabajo.
- Procedimiento de comunicación de la fecha en que hayan de tener lugar actos concretos: suscripción de actas de comienzo de obras, de replanteo, de recepción, etc.
- Sistema de comunicación entre las partes en los supuestos de rescisión del encargo, con expresa mención de que deberá ser comunicada al Colegio.
- Establecimiento de cláusulas indemnizatorias en caso de rescisión unilateral del contrato.
- Sistema establecido para la resolución de conflictos derivados de la realización del encargo.

5. LEGALIZACIONES

En el caso de que la actuación profesional a realizar sea una legalización de una actuación no realizada en su momento, las bases de cálculo de los derechos colegiales serán las mismas que si la actuación se realizase en el tiempo y la forma debidos, sin perjuicio del costo de las pruebas especiales o extraordinarias que sea preciso realizar, que serán a cargo del cliente.

6. ACTUALIZACIÓN

A efectos de obtención de algunas bases de cálculo, se incluye en su fórmula el concepto de coeficiente de actualización, CA, que se define como la relación entre el Índice de Precios de Consumo, nacional y general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística en el momento de la actualización (I_a) y el mismo índice en noviembre de 2001 (I_0):

$$CA = I_a / I_0$$

Como consecuencia de ello, para el año 2009, el índice CA es 1'250



El Colegio, periódicamente, hará público el coeficiente de actualización correspondiente al periodo que se inicie.

7. CONCURRENCIA

Cuando un encargo contenga varios trabajos incluidos en bases diferentes, las bases totales del encargo se obtendrán mediante la suma de las obtenidas para cada una de las actuaciones.

8. ANALOGÍA

Si un trabajo determinado no se corresponde directamente con los comprendidos en este documento, sus bases se determinarán por analogía con la actuación o actuaciones con que guarden más semejanza.

9. CASO LÍMITE

En aquellos casos en que la cantidad obtenida por la aplicación de una fórmula resulta inferior a la que se obtendría si el trabajo se encontrara comprendido en el tramo inmediatamente inferior de la tabla que le corresponda, la base para el cálculo de derechos colegiales se obtendrá considerando dicho caso límite, de forma que nunca pueda obtenerse una base menor que la que hubiera resultado si no se hubiesen sobrepasado los límites del tramo inmediatamente inferior.

10. INTERVENCIONES EN ELEMENTOS QUE NO SEAN DE NUEVA PLANTA

Con carácter general, en todos aquellos casos en que la intervención consista en la reforma, restauración, reparación, ampliación o consolidación de elementos que no sean de nueva planta, y dicho tipo de intervención no cuente con sus propios baremos, la base de cálculo de derechos colegiales se cuantificará de forma similar a como se ha establecido para las intervenciones de nueva planta, multiplicando el coeficiente C por 1,20.



1. EDIFICACIÓN

- 1.1. OBRAS DE EDIFICACIÓN EN GENERAL CONTEMPLADAS POR LA LOE
- 1.2. OBRAS DE ARQUITECTURA MONUMENTAL CONTEMPLADAS POR LA LOE
- 1.3. OBRAS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS NO CONTEMPLADAS POR LA LOE
- 1.4. OTRAS CONSTRUCCIONES (INGENIERÍA) NO CONTEMPLADAS POR LA LOE

1.1. OBRAS DE EDIFICACIÓN EN GENERAL CONTEMPLADAS POR LA LOE

1.1.1. CONCEPTO

Se incluyen en este apartado las obras a las que le es de aplicación el contenido de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, es decir:

- 1. Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.
- 2. Obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Se entenderá por obras de rehabilitación aquéllas que tengan por objeto actuaciones tendentes a lograr alguno de los siguientes resultados:

- a). La adecuación estructural, considerando como tal las obras que proporcionen al edificio condiciones de seguridad constructiva, de forma que quede garantizada su estabilidad y resistencia mecánica;
- b). La adecuación funcional, entendiéndose como tal la realización de las obras que proporcionen al edificio mejores condiciones respecto de los requisitos básicos a los que se refiere este CTE. Se consideran, en todo caso, obras para la adecuación funcional de los edificios, las actuaciones que tengan por finalidad la supresión de barreras y la promoción de la accesibilidad, de conformidad con la normativa vigente.
- c). La remodelación de un edificio con viviendas que tenga por objeto modificar la superficie destinada a vivienda o modificar el número de éstas, o de un edificio sin ellas que tenga por finalidad crearlas;

Se entenderá que una obra es de rehabilitación integral cuando tenga por objeto actuaciones tendentes a todos los fines descritos en este apartado.

- 3. Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

1.1.2. FORMAS DE ACTUACIÓN

1.1.2.1. Introducción:

La intervención del Aparejador o Arquitecto Técnico se puede desarrollar según se prevé por la Ley, de forma:

Obligatoria, como:

- a) *Director de la ejecución*, en las obras de construcción del denominado grupo A: aquellas cuyo uso sea administrativo, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, docente y cultural.
- b) *Director de la ejecución*, cuando el Director de la obra sea Arquitecto, en las obras de construcción del denominado grupo B: aquellas cuyo uso sea aeronáutico; agropecuario; de la energía; de la hidráulica; minero; de telecomunicaciones (referido a la ingeniería de telecomunicaciones); del transporte terrestre, marítimo, fluvial y

aéreo; forestal; industrial; naval; de la ingeniería de saneamiento e higiene, y accesorio a las obras de ingeniería y su explotación.

Potestativa (puede ser desarrollada por otros técnicos), como:

- a) *Director de la ejecución*, en las obras de construcción del *grupo B*, cuando el Director de la obra no sea Arquitecto.
- b) *Director de la ejecución*, en las obras del denominado *grupo C*: todas las demás edificaciones cuyos usos no estén expresamente relacionados en los grupos anteriores (A y B).
- c) *Proyectista y/o Director de obra y/o Director de la ejecución*, en las obras del denominado *grupo C*.

1.1.2.2. Formas de actuación:

Las formas de actuación pueden ser:

- Encargo global: Comprende redacción de proyecto, dirección de obra y dirección de la ejecución de la obra.
- Redacción de proyecto técnico de ejecución.
- Dirección de obra.
- Dirección de la ejecución de la obra.
- Legalización de todas o cada una de las formas de actuación anteriores.

1.1.3. CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN

1.1.3.1. Redacción del proyecto:

- Redactar el proyecto con sujeción a la normativa vigente y a lo que se haya establecido en el contrato y entregarlo, con los visados preceptivos.
- Acordar, en su caso, con el promotor, la contratación de colaboraciones parciales.

El proyecto deberá contener la siguiente documentación (sin perjuicio de lo que, en su caso, establezcan las Administraciones competentes):

(Lo señalado con asterisco *es lo que, al menos, debe contener el proyecto básico)

I. MEMORIA	1. Memoria Descriptiva (Descriptiva y justificativa)	1.1 Agentes. * Datos de Promotor, proyectista, otros técnicos.
		1.2 Información previa*. Antecedentes y condicionantes de partida, datos del emplazamiento, entorno físico, normativa urbanística, otras normativas, en su caso. Datos del edificio en caso de rehabilitación, reforma o ampliación. Informes realizados.
	2. Memoria constructiva (Descripción de las soluciones adoptadas)	1.3 Descripción del proyecto*. Descripción general del edificio, programa de necesidades, uso característico del edificio y otros usos previstos, relación con el entorno. Cumplimiento del CTE y otras normativas específicas, normas de disciplina urbanística, ordenanzas municipales, edificabilidad, funcionalidad, etc. Descripción de la geometría del edificio, volumen, superficies útiles y construidas, accesos y evacuación. Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el proyecto respecto al sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal), el sistema de compartimentación, el sistema envolvente, el sistema de acabados, el sistema de acondicionamiento ambiental y el de servicios.
		1.4 Prestaciones del edificio*. Por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. Se indicarán en particular las acordadas entre promotor y proyectista que superen los umbrales establecidos en el CTE. Se establecerán las limitaciones de uso del edificio en su conjunto y de cada una de sus dependencias e instalaciones.
		2.1 Sustentación del edificio*. Justificación de las características del suelo y parámetros a considerar para el cálculo de la parte del sistema estructural correspondiente a la cimentación.
		2.2 Sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal). Se establecerán los datos y las hipótesis de partida, el programa de necesidades, las bases de cálculo y procedimientos o métodos empleados para todo el sistema estructural, así como las características de los materiales que intervienen.



		2.3 Sistema envolvente. Definición constructiva de los distintos subsistemas de la envolvente del edificio, con descripción de su comportamiento frente a las acciones a las que está sometido (peso propio, viento, sismo, etc.), frente al fuego, seguridad de uso, evacuación de agua y comportamiento frente a la humedad, aislamiento acústico y aislamiento térmico, y sus bases de cálculo. 2.4 Sistema de compartimentación. Definición de los elementos de compartimentación con especificación de su comportamiento ante el fuego y su aislamiento acústico y otras características que sean exigibles, en su caso. 2.5 Sistemas de acabados. Se indicarán las características y prescripciones de los acabados de los paramentos a fin de cumplir los requisitos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad. 2.6 Sistemas de acondicionamiento e instalaciones. Se indicarán los datos de partida, los objetivos a cumplir, las prestaciones y las bases de cálculo para cada uno de los subsistemas siguientes: Protección contra incendios, anti-intrusión, pararrayos, electricidad, alumbrado, ascensores, transporte, fontanería, evacuación de residuos líquidos y sólidos, ventilación, calefacción, climatización, suministro de combustibles, ahorro de energía y energías renovables, telecomunicaciones, etc. 2.7 Equipamiento. Definición de baños, cocinas y lavaderos, equipamiento industrial, etc.
	3. Cumplimiento del CTE	Justificación de las prestaciones del edificio por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. La justificación se realizará para las soluciones adoptadas conforme a lo indicado en el CTE. También se justificarán las prestaciones del edificio que mejoren los niveles exigidos en el CTE. 3.1 Seguridad Estructural 3.2 Seguridad en caso de incendio* 3.3 Seguridad de utilización 3.4 Salubridad 3.5 Protección contra el ruido 3.6 Ahorro de energía
	Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones.	Justificación del cumplimiento de otros reglamentos obligatorios no realizada en el punto anterior, y justificación del cumplimiento de los requisitos básicos relativos a la funcionalidad de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.
Anejos a la memoria	Información geotécnica Cálculo de la estructura Protección contra el incendio Instalaciones del edificio Eficiencia energética Estudio de impacto ambiental Plan de control de calidad Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico, en su caso	El proyecto contendrá tantos anejos como sean necesarios para la definición y justificación de las obras.
II. PLANOS		El proyecto contendrá tantos planos como sean necesarios para la definición en detalle de las obras. En caso de obras de rehabilitación se incluirán planos del edificio antes de la intervención. Plano de situación * Referido al planeamiento vigente, con referencia a puntos localizables y con indicación del norte geográfico Plano de emplazamiento* Justificación urbanística, alineaciones, retranqueos, etc. Plano de urbanización* Red viaria, acometidas, etc. Plantas generales* Acoladas, con indicación de escala y de usos, reflejando los elementos fijos y los de mobiliario cuando sea preciso para la comprobación de la funcionalidad de los espacios. Planos de cubiertas* Pendientes, puntos de recogida de aguas, etc. Alzados y secciones* Acolados, con indicación de escala y cotas de altura de plantas, gruesos de forjado, alturas totales, para comprobar el cumplimiento de los requisitos urbanísticos y funcionales. Planos de estructura Descripción gráfica y dimensional de todo el sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal). En los relativos a la cimentación se incluirá, además, su relación con el entorno inmediato y el conjunto de la obra. Planos de instalaciones Descripción gráfica y dimensional de las redes de cada instalación, plantas, secciones y detalles. Planos de definición constructiva Documentación gráfica de detalles constructivos. Memorias gráficas Indicación de soluciones concretas y elementos singulares: carpintería, cerrajería, etc. Otros

III. PLIEGO DE CONDICIONES	Pliego de cláusulas administrativas	
	Disposiciones generales	
	Disposiciones facultativas	
	Disposiciones económicas	
	Pliego de condiciones técnicas particulares	
	Prescripciones sobre los materiales	Características técnicas mínimas que deben reunir los productos, equipos y sistemas que se incorporen a las obras, así como sus condiciones de suministro, recepción y conservación, almacenamiento y manipulación, las garantías de calidad y el control de recepción que deba realizarse incluyendo el muestreo del producto, los ensayos a realizar, los criterios de aceptación y rechazo, y las acciones a adoptar y los criterios de uso, conservación y mantenimiento. Estas especificaciones se pueden hacer por referencia a pliegos generales que sean de aplicación, Documentos Reconocidos u otros que sean válidas a juicio del proyectista.
	Prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra	Características técnicas de cada unidad de obra indicando su proceso de ejecución, normas de aplicación, condiciones previas que han de cumplirse antes de su realización, tolerancias admisibles, condiciones de terminación, conservación y mantenimiento, control de ejecución, ensayos y pruebas, garantías de calidad, criterios de aceptación y rechazo, criterios de medición y valoración de unidades, etc. Se precisarán las medidas para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos.
	Prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado	Se indicarán las verificaciones y pruebas de servicio que deban realizarse para comprobar las prestaciones finales del edificio.
IV. Mediciones	Desarrollo por partidas, agrupadas en capítulos, conteniendo todas las descripciones técnicas necesarias para su especificación y valoración.	
V. Presupuesto	Presupuesto aproximado*	Valoración aproximada de la ejecución material de la obra proyectada por capítulos.
	Presupuesto detallado	Cuadro de precios agrupado por capítulos Resumen por capítulos, con expresión del valor final de ejecución y contrata. Incluirá el presupuesto del control de calidad. Presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud

1.1.3.2. Dirección de Obra:

- Verificar el replanteo y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectadas a las características geotécnicas del terreno.
- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de órdenes y asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- Elaborar, a requerimiento del promotor o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que, en su caso, fueran preceptivos.
- Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al promotor, con los visados que, en su caso, fueran preceptivos.

1.1.3.3. Dirección de la ejecución de la obra:

- Asumir la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado (control de calidad).
- Verificar la recepción en la obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.
- Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones de acuerdo con el proyecto y las instrucciones del director de obra.



- Consignar en el Libro de órdenes y asistencias las instrucciones precisas.
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
- Recibir los resultados de los ensayos o pruebas de servicio de materiales, sistemas o instalaciones, que le han de ser entregados obligatoriamente por las entidades y laboratorios de control de calidad de la edificación que, además, han de prestarle asistencia técnica.
- Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada (Libro del Edificio), aportando los resultados del control realizado.

1.1.3.4. Legalización:

Determinación y control de la realización de pruebas y ensayos precisos, y elaboración de la documentación que corresponda en función de la actuación o actuaciones a legalizar

1.1.4. BASES DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

1.1.4.1. Encargo global:

La base de cálculo de derechos colegiales (B_{EG}) correspondiente al encargo global en obras contempladas por la L.O.E., puede obtenerse mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{EG} = P \times C_{EG} / 100$$

Siendo: P: Presupuesto de ejecución material de la obra.

C_{EG} : Coeficiente en función de la superficie total de la edificación, según tabla 1.1.

1.1.4.2. Redacción de proyecto, exclusivamente:

La base de cálculo de derechos colegiales (B_{RP}) correspondiente a la redacción de proyecto en obras contempladas por la L.O.E., puede obtenerse mediante la aplicación de la siguiente fórmula, en función de la base de cálculo de derechos colegiales de encargo global (o por aplicación directa de la tabla 1.1.):

$$B_{RP} = B_{EG} \times 0,5385 \quad \text{ó} \quad B_{RP} = P \times C_{RP} / 100$$

1.1.4.3. Dirección de obra, exclusivamente:

La base de cálculo de derechos colegiales (B_{DO}) correspondiente a la dirección de las obras en obras contempladas por la L.O.E., puede obtenerse mediante la aplicación de la siguiente fórmula, en función de la base de cálculo de derechos colegiales de encargo global (o por aplicación directa de la tabla 1.1.):

$$B_{DO} = B_{EG} \times 0,2308 \quad \text{ó} \quad B_{DO} = P \times C_{DO} / 100$$

1.1.4.4. Dirección de la ejecución material de la obra, exclusivamente:

La base de cálculo de derechos colegiales (B_{EO}) correspondiente a la dirección de la ejecución de las obras en obras contempladas por la L.O.E., puede obtenerse mediante la aplicación de la siguiente fórmula, en función de las bases de cálculo de derechos colegiales de encargo global (o por aplicación directa de la tabla 1.1.):

$$B_{DE} = B_{EG} \times 0,2308 \quad \text{ó} \quad B_{DE} = P \times C_{DE} / 100$$



TABLA 1.1						
EDIFICACIÓN EN GENERAL L.O.E.						
CUADROS DE SUPERFICIES		Coeficiente C				
Superficie total construida en m ² .	Superficie límite	Encargo global C _{EG}	Proyecto C _{RP}	Dirección obra C _{DO}	Dirección ejecución C _{DE}	
Hasta 200	209,09	14,95	8,05	3,45	3,45	
" 400	419,05	14,30	7,70	3,30	3,30	
" 600	630,00	13,65	7,35	3,15	3,15	
" 800	842,11	13,00	7,00	3,00	3,00	
" 1.000	1.055,56	12,35	6,65	2,85	2,85	
" 1.500	1.588,24	11,70	6,30	2,70	2,70	
" 2.000	2.125,00	11,05	5,95	2,55	2,55	
" 3.000	3.200,00	10,40	5,60	2,40	2,40	
" 4.000	4.285,71	9,75	5,25	2,25	2,25	
" 8.000	8.615,38	9,10	4,90	2,10	2,10	
" 12.000	13.000,00	8,45	4,55	1,95	1,95	
" 18.000	19.636,36	7,80	4,20	1,80	1,80	
" 25.000	27.500,00	7,15	3,85	1,65	1,65	
" 35.000	38.888,89	6,50	3,50	1,50	1,50	
" 50.000	56.250,00	5,85	3,15	1,35	1,35	
" 100.000	114.285,71	5,20	2,80	1,20	1,20	
Mas de 100.000	----	4,55	2,45	1,05	1,05	

1.1.5. BASES MÍNIMAS DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

1.1.5.1. Encargo global:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por encargo global en obras contempladas por la L.O.E., se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{EGmin} = 1.690 \times CA \text{ euros}$$

1.1.5.2. Redacción de proyecto, exclusivamente:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por redacción de proyecto en obras contempladas por la L.O.E., se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{RPmin} = 910 \times CA \text{ euros}$$

1.1.5.3. Dirección de obra, exclusivamente:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por dirección de obra en obras contempladas por la L.O.E., se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{DOmin} = 390 \times CA \text{ euros}$$

1.1.5.4. Dirección de la ejecución material de la obra, exclusivamente:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por dirección de ejecución de obra en obras contempladas por la L.O.E., se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{DEmin} = 390 \times CA \text{ euros}$$

1.1.6. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

Para los casos en que el encargo comprenda la redacción de proyecto, el coste mínimo orientativo de ejecución material de la obra que se proyecte, será:

1.1.6.1. Obras de nueva planta

El coste mínimo orientativo (Cmin) de ejecución material de obras de nueva planta en obras contempladas por la L.O.E., se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$Cmin = 90 \times (1,00 + 0,1 \times N) \times CA \text{ euros}$$



- Siendo: Cmin.: Coste mínimo del m² construido.
CA: Coeficiente de actualización.
N: Número de respuestas afirmativas a las siguientes preguntas:
- Preguntas:
1. ¿La cubierta es plana, en diente de sierra o especial?
 2. ¿Tiene pavimento acabado?
 3. ¿Tiene cerramientos de coste elevado? (No bloques, fibrocemento, ladrillo o revocos)
 4. ¿Tiene puente-grúa instalado?
 5. ¿Tiene ventilación mecánica o aire acondicionado?
 6. ¿Tiene calefacción?
 7. ¿Tiene aparatos elevadores?
 8. ¿Tiene instalación de vapor y/o aire comprimido y/o transporte neumático?
 9. ¿Tiene instalación automática de protección de incendios y/o robo?

1.1.7. INTERVENCIÓN EN OBRAS QUE NO SEAN DE NUEVA PLANTA Y EN LEGALIZACIONES

1.1.7.1. Intervenciones en edificios construidos

El presupuesto de ejecución material mínimo orientativo de obras en edificios ya construidos se obtendrá por aplicación de lo establecido para obras no L.O.E. según:

- Documentación final de obra
- Orden/es de gestión de cobro (en su caso).

1.1.7.2. Obras que no sean de nueva planta

Cuando las obras de edificación no sean de nueva planta, consideradas entre ellas las de ampliación, reforma y reparación, la base de cálculo de derechos colegiales se cuantificará de forma similar a como se ha establecido para las obras de nueva planta, multiplicando el coeficiente C por 1,20.

1.1.8. INTERVENCIÓN EN EDIFICACIONES AGROPECUARIAS, INDUSTRIALES Y DE ALMACENAJE

En las intervenciones en edificaciones agropecuarias, industriales y almacenaje, tanto los porcentajes obtenidos de la TABLA 1.1., como las bases mínimas para la obtención del cálculo de derechos colegiales se reducirán en un 50 %.

1.1.9. DOCUMENTACIÓN

Documentos a tramitar en el Colegio:

- Nota/s encargo-presupuesto.
- Contrato/s (recomendable).
- Proyecto (ejemplares según Ayuntamiento, si el encargo lo incluye)
- Hoja de características resumidas (en su caso, y sólo si el encargo incluye proyecto)
- Ficha determinación costes (en su caso, y sólo si el encargo incluye proyecto)
- Notificación encargo dirección/es.
- Plano de emplazamiento (si el encargo no incluye proyecto).
- Copia resumen presupuesto de proyecto (si el encargo no incluye proyecto).
- Libro de órdenes facilitado por el Colegio (si el encargo incluye la dirección de obra)
- Actas y certificados según LOE (recomendable modelos Consejo General)
- Documentación final de obra
- Orden/es de gestión de cobro (en su caso).

1.2. OBRAS DE ARQUITECTURA MONUMENTAL CONTEMPLADAS POR LA LOE

1.2.1. FORMA DE ACTUACIÓN Y CONTENIDO

1.2.1.1. Dirección de la ejecución de la obra:

- Asumir la función técnica de dirigir la ejecución de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado (control de calidad).
- Verificar la recepción en la obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.
- Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones de acuerdo con el proyecto y las instrucciones del director de obra.
- Consignar en el Libro de órdenes y asistencias las instrucciones precisas.
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
- Recibir los resultados de los ensayos o pruebas de servicio de materiales, sistemas o instalaciones, que le han de ser entregados obligatoriamente por las entidades y laboratorios de control de calidad de la edificación que, además, han de prestarle asistencia técnica.
- Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada (Libro del Edificio), aportando los resultados del control realizado.

1.2.1.2. Legalización:

Determinación y control de la realización de pruebas y ensayos precisos, y elaboración de la documentación correspondiente a la dirección de la ejecución de la obra.

1.2.2. BASES DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

1.2.2.1. Obras de nueva planta

La base de cálculo de derechos colegiales correspondiente a la dirección de la ejecución de obras de Arquitectura Monumental, se obtendrá en función del presupuesto de ejecución material de las obras, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$B = P \times C_m / 100$$

Siendo: P: Presupuesto de ejecución material de la obra.

C_m: Coeficiente obtenido de la tabla 1.2, donde

CA: Coeficiente de actualización.

TABLA 1.2.								
ARQUITECTURA MONUMENTAL								
P.E.M./CA (en miles de euros)	Caso límite	C _m	P.E.M./CA (en miles de euros)	Caso límite	C _m	P.E.M./CA (en miles de euros)	Caso límite	C _m
Hasta 122	127,55	3,45	Hasta 1.224	1.300,50	2,55	Hasta 15.300	16.830,00	1,65
" 245	256,67	3,30	" 1.836	1.958,40	2,40	" 21.420	23.800,00	1,50
" 367	385,35	3,15	" 2.448	2.622,86	2,25	" 30.600	34.425,00	1,35
" 490	515,79	3,00	" 4.896	5.272,62	2,10	" 61.200	69.942,86	1,20
" 612	646,00	2,85	" 7.344	7.956,00	1,95	Desde 61.200	-	1,05
" 918	972,00	2,70	" 11.016	12.017,45	1,80			

1.2.2.2. Obras que no sean de nueva planta

Cuando las obras de edificación no sean de nueva planta, consideradas entre ellas las de ampliación, reforma, restauración y reparación, la base de cálculo de derechos colegiales se cuantificará de forma similar a como se ha establecido para las obras de nueva planta, multiplicando el coeficiente C_m por 1,20.



1.2.3. BASES MÍNIMAS DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por dirección de ejecución de obra en obras contempladas por la L.O.E., de Arquitectura Monumental se obtendrán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{\min} = 390 \times CA \text{ euros}$$

Cuando las obras no sean de nueva planta, la base mínima de cálculo de derechos colegiales será el resultado de aplicar a la fórmula anterior el coeficiente 1,20.

1.2.4. DOCUMENTACIÓN

Documentos a tramitar en el Colegio:

- Nota/s encargo-presupuesto.
- Contrato/s (recomendable; necesario en caso de gestión colegial de cobro).
- Notificación encargo dirección.
- Plano de emplazamiento
- Copia resumen presupuesto de proyecto.
- Actas y certificados según L.O.E. (recomendable modelos Consejo General)
- Orden de gestión de cobro (en su caso).

1.3. OBRAS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS NO CONTEMPLADAS POR LA LOE

1.3.1. CONCEPTO

Se entiende como instalaciones deportivas, a los efectos de aplicación de este baremo, toda obra cuya utilización sea para la dedicación al deporte, en todas sus facetas, con los edificios anejos que sean necesarios para su práctica, cuyas características no las hagan encuadrables dentro de la consideración de edificación según el artículo 2.2 de la LOE.

1.3.2. FORMAS DE ACTUACIÓN

Las formas de actuación pueden ser:

- Encargo global: Comprende redacción de proyecto y dirección facultativa de la obra.
- Redacción de proyecto.
- Dirección facultativa de la obra.
- Legalización de todas o cada una de las formas de actuación anteriores.

1.3.3. CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN

1.3.3.1. Redacción de proyecto:

- Redactar el proyecto con sujeción a la normativa vigente y a lo que se haya establecido en el contrato y entregarlo, con los visados preceptivos.
- Acordar, en su caso, con el promotor, la contratación de colaboraciones parciales.

El proyecto deberá contener la documentación señalada para las obras de edificación en general contempladas por la LOE.

1.3.3.2. Dirección Facultativa:

- Verificar el replanteo y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectadas a las características geotécnicas del terreno.
- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de órdenes y asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- Elaborar, a requerimiento del promotor o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.



- Asumir la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado (control de calidad).
- Verificar la recepción en la obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.
- Recibir los resultados de los ensayos o pruebas de servicio de materiales, sistemas o instalaciones, que le han de ser entregados obligatoriamente por las entidades y laboratorios de control de calidad de la edificación que, además, han de prestarle asistencia técnica.
- Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones de acuerdo con el proyecto aprobado.
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que, en su caso, fueran preceptivos.
- Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al promotor, con los visados que, en su caso, fueran preceptivos.

1.3.3.3. Legalización:

Determinación y control de la realización de pruebas y ensayos precisos, y elaboración de la documentación correspondiente a la dirección facultativa de la obra.

1.3.4. BASES DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

1.3.4.1. Encargo global:

La base de cálculo de derechos colegiales (B_{EG}) correspondiente al encargo global en obras de instalaciones deportivas, puede obtenerse mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{EG} = P \times Cd / 100$$

Siendo: P: Presupuesto de ejecución material de la obra.

Cd: Coeficiente en función del presupuesto de ejecución material de la instalación, según tabla 1.3.

1.3.4.2. Redacción de proyecto, exclusivamente:

La base de cálculo de derechos colegiales (B_{RP}) correspondiente a la redacción de proyecto en obras de instalaciones deportivas, puede obtenerse mediante la aplicación de la siguiente fórmula, en función de la base de cálculo de derechos colegiales de encargo global:

$$B_{RP} = B_{EG} \times 0,70$$

1.3.4.3. Dirección de obra, exclusivamente:

La base de cálculo de derechos colegiales (B_{DO}) correspondiente a la dirección facultativa de las obras de instalaciones deportivas, puede obtenerse mediante la aplicación de la siguiente fórmula, en función de la base de cálculo de derechos colegiales de encargo global:

$$B_{DO} = B_{EG} \times 0,30$$

TABLA 1.3											
INSTALACIONES DEPORTIVAS NO LOE											
P.E.M./CA (en miles de euros)				Caso límite				Cd			
Hasta	24	25,09	11,50	Hasta	238	252,88	8,50	Hasta	2.975	3.272,50	5,50
"	48	50,29	11,00	"	357	380,80	8,00	"	4.165	4.627,78	5,00
"	71	74,55	10,50	"	476	510,00	7,50	"	5.950	6.693,75	4,50
"	95	100,00	10,00	"	952	1.025,23	7,00	"	11.900	13.600,00	4,00
"	119	125,61	9,50	"	1.428	1.547,00	6,50	Desde	11.900	-	3,50
"	179	189,53	9,00	"	2.142	2.336,73	6,00				



1.3.4.4. Obras que no sean de nueva planta

Cuando las obras de edificación no sean de nueva planta, consideradas entre ellas las de ampliación, reforma y reparación, la base de cálculo de derechos colegiales se cuantificará de forma similar a como se ha establecido para las obras de nueva planta, multiplicando el coeficiente C por 1,20.

1.3.5. BASES MÍNIMAS DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

1.3.5.1. Encargo global:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por encargo global en obras de instalaciones deportivas, se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{EGmin} = 1315 \times CA \text{ euros}$$

Cuando las obras no sean de nueva planta, la base mínima de cálculo de derechos colegiales serán el resultado de aplicar a la fórmula anterior el coeficiente 1,20.

1.3.5.2. Redacción de proyecto, exclusivamente:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por redacción de proyecto de instalaciones deportivas, se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{RPmin} = 910 \times CA \text{ euros}$$

Cuando las obras no sean de nueva planta, las bases mínimas de cálculo de derechos colegiales serán el resultado de aplicar a la fórmula anterior el coeficiente 1,20.

1.3.5.3. Dirección facultativa de obra, exclusivamente:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por dirección de obra de instalaciones deportivas, se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{DOMin} = 585 \times CA \text{ euros}$$

Cuando las obras no sean de nueva planta, las bases mínimas de cálculo de derechos colegiales serán el resultado de aplicar a la fórmula anterior el coeficiente 1,20.

1.3.6. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

Para los casos en que el encargo comprenda la redacción de proyecto, el coste mínimo orientativo de ejecución material de la obra que se proyecte, se obtendrá por aplicación a las edificaciones del coste mínimo de las mismas y a las instalaciones superficiales los costes mínimos correspondientes a urbanización.

1.3.7. DOCUMENTACIÓN

Documentos a tramitar en el Colegio:

- Nota/s encargo-presupuesto.
- Contrato/s (recomendable; necesaria en caso de gestión colegial de cobro).
- Proyecto (ejemplares según Ayuntamiento, si el encargo lo incluye)
- Notificación encargo dirección.
- Plano de emplazamiento (si el encargo no incluye proyecto).
- Copia resumen presupuesto de proyecto (si el encargo no incluye proyecto).
- Hoja resumen de superficies del proyecto (si el encargo no incluye proyecto).
- Libro de órdenes facilitado por el Colegio (si el encargo incluye la dirección de obra)
- Documentación final de obra (en su caso)
- Orden/es de gestión de cobro (en su caso).



1.4. OTRAS CONSTRUCCIONES (INGENIERÍA) NO CONTEMPLADAS POR LA LOE

1.4.1. INTRODUCCIÓN

Se incluyen en el concepto "otras construcciones" los siguientes tipos de obras:

- Dotación de servicios urbanos en general.
- Construcciones hidráulicas para alumbramiento y abastecimiento de agua a poblaciones.
- Aprovechamiento de aguas para usos industriales de utilidad privada.
- Depuración y tratamiento de aguas.
- Alcantarillado y demás obras de saneamiento de poblaciones.
- Caminos vecinales y de utilidad privada.
- Puentes.
- Embalses.
- Canales.
- Acequias y brazales de riego de servicio particular.
- Acondicionamiento urbano del subsuelo.
- Trabajos similares.

Y todas aquellas obras referidas a los usos relacionados y/o a los contemplados en el artículo 2.b de la Ley de Ordenación de la Edificación.

1.4.2. FORMA DE ACTUACIÓN Y CONTENIDO

1.4.2.1. Dirección de la ejecución de la obra:

- Asumir la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado (control de calidad).
- Verificar la recepción en la obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.
- Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones de acuerdo con el proyecto y las instrucciones del director de obra.
- Consignar en el Libro de órdenes y asistencias las instrucciones precisas.
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
- Recibir los resultados de los ensayos o pruebas de servicio de materiales, sistemas o instalaciones, que le han de ser entregados por las entidades y laboratorios de control de calidad de la edificación.
- Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.

1.4.2.2. Legalización:

Determinación y control de la realización de pruebas y ensayos precisos, y elaboración de la documentación correspondiente a la dirección de la ejecución de la obra.

1.4.3. BASES DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

1.4.3.1. Obras de nueva planta

La base de cálculo de derechos colegiales correspondiente a la dirección de la ejecución material de "otras construcciones", se obtendrán en función del presupuesto de ejecución material de las obras, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B = P \times C_g / 100$$

Siendo: P: Presupuesto de ejecución material de la obra.

Cg: Coeficiente obtenido de la tabla 1.4, donde

CA: Coeficiente de actualización



TABLA 1.4.								
OTRAS CONSTRUCCIONES								
P.E.M./CA (en miles de euros)			P.E.M./CA (en miles de euros)			P.E.M./CA (en miles de euros)		
Hasta	Caso límite	Cg	Hasta	Caso límite	Cg	Hasta	Caso límite	Cg
72	75,27	3,45	720	765,00	2,55	9.000	9.900,00	1,65
" 144	150,86	3,30	" 1.080	1.152,00	2,40	" 12.600	14.000,00	1,50
" 216	226,80	3,15	" 1.440	1.542,86	2,25	" 18.000	20.250,00	1,35
" 288	303,16	3,00	" 2.880	3.101,54	2,10	" 36.000	41.142,86	1,20
" 360	380,00	2,85	" 4.320	4.680,00	1,95	Desde 36.000	-	1,05
" 540	571,76	2,70	" 6.480	7.069,09	1,80			

1.4.3.2. Obras que no sean de nueva planta

Cuando las obras de "otras construcciones" no sean de nueva planta, consideradas entre ellas las de ampliación, reforma y reparación, las bases de cálculo de derechos colegiales se cuantificarán de forma similar a como se ha establecido para las obras de nueva planta, multiplicando el coeficiente C por 1,20.

1.4.4. BASES MÍNIMAS DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por dirección de la ejecución de "otras construcciones", se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{\min} = 390 \times CA \text{ euros}$$

Cuando las obras no sean de nueva planta, las bases mínimas de cálculo de derechos colegiales serán el resultado de aplicar a la fórmula anterior el coeficiente 1,20.

1.4.5. DOCUMENTACIÓN

Documentos a tramitar en el Colegio:

- Nota/s encargo-presupuesto.
- Contrato/s (recomendable; necesaria en caso de gestión colegial de cobro).
- Notificación encargo dirección.
- Plano de emplazamiento
- Copia resumen presupuesto de proyecto.
- Actas y certificados.
- Orden de gestión de cobro (en su caso).



2. REFORMAS

2.1. OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REFORMA, DECORACIÓN

2.2. OBRAS DE REFUERZO, CONSOLIDACIÓN Y PUNTUALES EN EDIFICACIONES

2.1. OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REFORMA, DECORACIÓN

2.1.1. CONCEPTO

Comprende los trabajos efectuados en viviendas y/o locales, correspondientes a acondicionamiento, reforma, habilitación, adecuación o rehabilitación

2.1.2. FORMAS DE ACTUACIÓN

Las formas de actuación pueden ser:

- Encargo global: Comprende redacción de proyecto y dirección facultativa de la obra.
- Redacción de proyecto técnico de ejecución.
- Dirección facultativa de la obra.
- Legalización de todas o cada una de las formas de actuación anteriores.

2.1.3. CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN

2.1.3.1. Redacción del proyecto:

- Redactar el proyecto con sujeción a la normativa vigente y a lo que se haya establecido en el contrato y entregarlo, con los visados preceptivos.
- Acordar, en su caso, con el promotor, la contratación de colaboraciones parciales.

El proyecto deberá contener la siguiente documentación:

(Lo señalado con asterisco *es lo que, al menos, debe contener el proyecto básico)

I. MEMORIA	1. Memoria Descriptiva (Descriptiva y justificativa)	1.1 Agentes. * Datos de Promotor, proyectista, otros técnicos. 1.2 Información previa*. Antecedentes y condicionantes de partida, datos del emplazamiento, entorno físico, normativa urbanística, otras normativas, en su caso. Datos del edificio. Informes realizados. 1.3 Descripción del proyecto*. Descripción general, programa de necesidades, uso característico del edificio y otros usos previstos, relación con el entorno. Cumplimiento del CTE y otras normativas específicas, normas de disciplina urbanística, ordenanzas municipales, funcionalidad, etc. Descripción de la geometría, volumen, superficies útiles y construidas, accesos y evacuación. Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el proyecto respecto al sistema estructural, el sistema de compartimentación, el sistema envolvente, el sistema de acabados, el sistema de acondicionamiento ambiental y el de servicios. 1.4 Prestaciones del edificio*. Por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. Se indicarán en particular las acordadas entre promotor y proyectista que superen los umbrales establecidos en el CTE. Se establecerán las limitaciones de uso en su conjunto y de cada una de sus dependencias e instalaciones.
	2. Memoria constructiva (Descripción de las soluciones adoptadas)	2.1 Sistema envolvente. Definición constructiva de los distintos subsistemas de la envolvente del local, con descripción de su comportamiento frente a las acciones a las que está sometido (peso propio, viento, sismo, etc.), frente al fuego, seguridad de uso, evacuación de agua y comportamiento frente a la humedad, aislamiento acústico y aislamiento térmico, y sus bases de cálculo. 2.2 Sistema de compartimentación. Definición de los elementos de compartimentación con especificación de su comportamiento ante el fuego y su aislamiento acústico y otras características que sean exigibles, en su caso. 2.3 Sistemas de acabados. Se indicarán las características y prescripciones de los acabados de los paramentos a fin de cumplir los requisitos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad



		2.4 Sistemas de acondicionamiento e instalaciones. Se indicarán los datos de partida, los objetivos a cumplir, las prestaciones y las bases de cálculo para cada uno de los subsistemas siguientes: Protección contra incendios, anti-intrusión, electricidad, alumbrado, transporte, fontanería, evacuación de residuos líquidos y sólidos, ventilación, calefacción, climatización, suministro de combustibles, ahorro de energía y energías renovables, telecomunicaciones, etc. 2.5 Equipamiento. Definición de baños, cocinas y lavaderos, equipamiento industrial, etc.
	3. Cumplimiento del CTE	Justificación de las prestaciones del edificio por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. La justificación se realizará para las soluciones adoptadas conforme a lo indicado en el CTE. También se justificarán las prestaciones que mejoren los niveles exigidos en el CTE. 3.1 Seguridad Estructural 3.2 Seguridad en caso de incendio* 3.3 Seguridad de utilización 3.4 Salubridad 3.5 Protección contra el ruido 3.6 Ahorro de energía
	Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones.	Justificación del cumplimiento de otros reglamentos obligatorios no realizada en el punto anterior, y justificación del cumplimiento de los requisitos básicos relativos a la funcionalidad de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.
Anejos e la memoria	Protección contra el incendio Instalaciones Eficiencia energética Estudio de impacto ambiental Plan de control de calidad Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico, en su caso	El proyecto contendrá tantos anejos como sean necesarios para la definición y justificación de las obras.
II. PLANOS	El proyecto contendrá tantos planos como sean necesarios para la definición en detalle de las obras.	
	Plano de situación *	Referido al planeamiento vigente, con referencia a puntos localizables y con indicación del norte geográfico
	Plano de emplazamiento*	Entorno, puntos de toma de suministros
	Plano de estado anterior a la reforma	Características de cerramientos, servidumbres, pasos de instalaciones. Superficies.
	Plantas generales*	Acotadas, con indicación de escala y de usos, reflejando los elementos fijos y los de mobiliario cuando sea preciso para la comprobación de la funcionalidad de los espacios.
	Alzados y secciones*	Acotados, con indicación de escala y cotas de altura de plantas, alturas totales, para comprobar el cumplimiento de los requisitos urbanísticos y funcionales.
	Planos de estructura	Descripción gráfica y dimensional de elementos estructurales afectados.
	Planos de instalaciones	Descripción gráfica y dimensional de las redes de cada instalación, plantas, secciones y detalles.
	Planos de definición constructiva	Documentación gráfica de detalles constructivos.
	Memorias gráficas	Indicación de soluciones concretas y elementos singulares: carpintería, cerrajería, etc.
	Otros	
III. PLIEGO DE CONDICIONES	Pliego de cláusulas administrativas Disposiciones generales Disposiciones facultativas Disposiciones económicas Pliego de condiciones técnicas particulares	
	Prescripciones sobre los materiales	Características técnicas mínimas que deben reunir los productos, equipos y sistemas que se incorporen a las obras, así como sus condiciones de suministro, recepción y conservación, almacenamiento y manipulación, las garantías de calidad y el control de recepción que deba realizarse incluyendo el muestreo del producto, los ensayos a realizar, los criterios de aceptación y rechazo, y las acciones a adoptar y los criterios de uso, conservación y mantenimiento. Se pueden referenciar a pliegos generales, D.R. u otros válidos.
	Prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra	Características técnicas de cada unidad de obra indicando su proceso de ejecución, normas de aplicación, condiciones previas que han de cumplirse antes de su realización, tolerancias admisibles, condiciones de terminación, conservación y mantenimiento, control de ejecución, ensayos y pruebas, garantías de calidad, criterios de aceptación y rechazo, criterios de medición y valoración de unidades, etc. Se precisarán las medidas para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos.



	Prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado	Se indicarán las verificaciones y pruebas de servicio que deban realizarse para comprobar las prestaciones finales del edificio.
IV. Mediciones	Desarrollo por partidas, agrupadas en capítulos, conteniendo todas las descripciones técnicas necesarias para su especificación y valoración.	
V. Presupuesto	Presupuesto aproximado*	Valoración aproximada de la ejecución material de la obra proyectada por capítulos.
	Presupuesto detallado	Cuadro de precios agrupado por capítulos Resumen por capítulos, con expresión del valor final de ejecución y contrata. Incluirá el presupuesto del control de calidad. Presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud

2.1.3.2. Dirección Facultativa:

- Verificar el replanteo y la adecuación estructural de lo proyectado a las características del edificio.
- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de órdenes y asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- Elaborar, a requerimiento del promotor o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.
- Asumir la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado (control de calidad).
- Verificar la recepción en la obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.
- Recibir los resultados de los ensayos o pruebas de servicio de materiales, sistemas o instalaciones, que le han de ser entregados obligatoriamente por las entidades y laboratorios de control de calidad de la edificación que, además, han de prestarle asistencia técnica.
- Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones de acuerdo con el proyecto aprobado.
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que, en su caso, fueran preceptivos.
- Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al promotor, con los visados que, en su caso, fueran preceptivos.

2.1.4. BASES DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGALES

2.1.4.1. Encargo global:

La base de cálculo de derechos colegiales (B_{EG}) correspondiente al encargo global de las obras de acondicionamiento, reforma y decoración, puede obtenerse mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{EG} = P \times Cr / 100$$

Siendo: P: Presupuesto de ejecución material de la obra.

Cr: Coeficiente en función de la superficie afectada, según la tabla 2.1

TABLA 2.1 ACONDICIONAMIENTOS								
Superficie total afectada en m ²	Superficie límite	Cr	Superficie total afectada en m ²	Superficie límite	Cr	Superficie total afectada en m ²	Superficie límite	Cr
Hasta 50	52,63	12,00	Hasta 2.000	2.136,99	7,80	Hasta 15.000	16.071,43	6,00
" 100	109,62	11,40	" 3.000	3.128,57	7,30	" 20.000	20.363,64	5,60
" 200	216,67	10,40	" 4.000	4.179,10	7,00	" 25.000	25.462,96	5,50
" 400	426,67	9,60	" 6.000	6.184,62	6,70	" 30.000	30.566,04	5,40
" 600	627,91	9,00	" 8.000	8.387,10	6,50	" 35.000	35.673,08	5,30
" 800	828,92	8,60	" 10.000	10.163,93	6,20	" 40.000	41.600,00	5,20
" 1.000	1.064,10	8,30	" 12.000	12.200,00	6,10	Desde 40.000	-	5,00

2.1.4.2. Redacción de proyecto, exclusivamente:

La base de cálculo de derechos colegiales (B_{RP}) correspondiente a la redacción de proyecto de las obras de acondicionamiento, puede obtenerse mediante la aplicación de la siguiente fórmula, en función de la base de cálculo de derechos colegiales de encargo global:

$$B_{RP} = B_{EG} \times 0,70$$

2.1.4.3. Dirección facultativa de obra, exclusivamente:

La base de cálculo de derechos colegiales (B_{DO}) correspondiente a la dirección facultativa de las obras de acondicionamiento, puede obtenerse mediante la aplicación de la siguiente fórmula, en función de la base de cálculo de derechos colegiales de encargo global:

$$B_{DO} = B_{EG} \times 0,30$$

2.1.5. BASES MÍNIMAS DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

2.1.5.1. Encargo global:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por encargo global en obras de acondicionamiento se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{EGmin} = 930 \times CA \text{ euros}$$

2.1.5.2. Redacción de proyecto, exclusivamente:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por redacción de proyecto de obra de acondicionamiento se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{RPmin} = 651 \times CA \text{ euros}$$

2.1.5.3. Dirección facultativa de obra, exclusivamente:

La base mínimas de cálculo de derechos colegiales por dirección de obra de acondicionamiento se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{DOmin} = 279 \times CA \text{ euros}$$

2.1.6. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El coste mínimo (C_{min}) de ejecución material se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$C_{min} = 296 \times (U \times S) \times Fa \times Fs \times CA \text{ euros}$$

Siendo:

- U: Coeficiente/s en función del uso o usos del local, según la tabla 2.1.bis
- S: Superficie construida para cada uso del local.
- Fa: Factor de accesibilidad (1,00 para todos los casos, excepto para aquellos emplazamientos para los que exista una dificultad extrema respecto del acceso de vehículos y medios propios de la construcción (hormigoneras, grúas, etc.) en los que será 1,10).
- Fs: Factor en función de la superficie a acondicionar ($Fs = 1 - 0,00001 \times \text{Sup. Total}$; mínimo 0,90)
- CA: Coeficiente de actualización.

2.1.7. OBSERVACIONES. OBRAS PARCIALES

Si la obra a realizar constituye una actuación parcial sobre un local ya acondicionado o rehabilitado, deberá expresarse tal circunstancia con claridad, tanto en el proyecto o documentación que la defina, como en su título.

La base de cálculo mínima se obtendrá por aplicación al presupuesto de la obra, de la tabla 2.1. Si las características de la obra parcial hiciesen desaconsejable la base de cálculo de derechos colegiales en función de la superficie afectada, se aplicarán las bases de cálculo mínimas definidas en el epígrafe 2.1.5.

El coste mínimo de ejecución material se obtendrá por aplicación de los costes de mercado, con la conformidad del servicio colegial de visado.



TABLA 2.1.bis	
COSTES ACONOIONAMIENTOS	
USO	U
HOSTELERÍA	
Bar, cafetería, chocolatería, horchatería, bodega, churrería,...	1,13
Asociaciones Recreativas y Gastronómicas	1,00
Pizzerías, Hamburgueserías, Restaurantes comida rápida	1,40
Otros Restaurantes	1,81
Pub, discobar, club, café-cantante, café-teatro, whiskería	1,85
Discotecas, Salas de baile	2,32
Pensiones, Hostales, Residencias	1,30
OFICINAS Y VIVIENDAS	
Despachos y Oficinas en general	1,19
Acondicionamiento de viviendas	1,30
COMERCIOS DE ALIMENTACIÓN	
Pescadería, Carnicería, Charcutería, Panadería, Pastelería,...	1,02
Supermercados, Galerías alimentación, Mercados, Ultramar.	1,11
COMERCIOS VARIOS	
Ferretería, Droguería, lavandería, Pajarería, Enmarcaciones	0,82
Tiendas de ropa, Perfumería y cosméticos, Floristerías	0,91
Peluquería, Informática, Numismática, Filatelia, Fotografía	0,91
Armería, Muebles, Instrumentos musicales, Marroquinería,	0,91
Electrodomésticos, Administración lotería/apuestas, Estanco	0,91
Videoclub, Prensa, Papelería Librería, Menaje, Mat. deportivo	0,91
Óptica, Farmacia, Ortopedia	1,39
Bisutería, Salón de belleza	1,31
Joyería	1,35
Tienda de decoración, Objetos de regalo	1,32
DEPORTIVOS	
Gimnasios, Polideportivos	1,28
ALMACENES Y TALLERES	
Almacenes en general, trasteros	0,45
Garajes, Talleres de automoción	0,60
Exposición de vehículos a motor	0,71
Talleres de orfebrería, de confección, etc.	0,80
Laboratorios	0,96
ENSEÑANZA Y CULTURA	
Academias de enseñanza	0,88
Guarderías y Jardines de Infancia	1,02
Bibliotecas, Salas de Exposición, Galerías de Arte	1,22
Casas de Cultura, Centros Cívicos	1,24
Salones de actos Religiosos o Confesionales	1,15
Estudios de Música	1,25
Autoescuelas	1,00
Centros de día tercera edad	1,15
ENTIDADES FINANCIERAS	
Bancos, Cajas de Ahorro	1,99
CENTROS SANITARIOS	
Mutuas, Ambulatorios, Equipos médicos, Centros de Salud	1,69
Centros veterinarios	1,31
Funerarias	1,21
DIVERSION Y OCIO	
Salones de Juegos recreativos	0,92
Salas de Juego, Casinos, Bingos, Cines	1,98
Circuitos culturales, Clubes sociales	1,96

2.1.8. DOCUMENTACIÓN

Documentos a tramitar en el Colegio:

- Nota/s encargo-presupuesto.
- Contrato/s (recomendable; necesaria en caso de gestión colegial de cobro).
- Proyecto (nº de ejemplares según Ayuntamiento, si el encargo lo incluye)
- Notificación encargo dirección.
- Plano de emplazamiento (si el encargo no incluye proyecto).
- Copia resumen presupuesto de proyecto (si el encargo no incluye proyecto).
- Hoja resumen de superficies del proyecto (si el encargo no incluye proyecto).
- Libro de órdenes facilitado por el Colegio (si el encargo incluye la dirección de obra)
- Documentación final de obra (en su caso)
- Orden/es de gestión de cobro (en su caso).

2.2. OBRAS DE REFUERZO, CONSOLIDACIÓN Y PUNTUALES EN EDIFICACIONES

2.2.1. CONCEPTO

Son obras de refuerzo y consolidación las destinadas a reparar las lesiones o deficiencias de las edificaciones, y las que tienen por objeto recuperar la capacidad resistente de las mismas.

2.2.2. FORMA DE ACTUACIÓN Y CONTENIDO

Las formas de actuación pueden ser:

- Encargo global: Comprende redacción de proyecto y dirección facultativa de la obra.
- Redacción de proyecto.
- Dirección facultativa de la obra.
- Legalización de todas o cada una de las formas de actuación anteriores.

2.2.3. CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN

2.2.3.1. Redacción de proyecto:

- Redactar el proyecto con sujeción a la normativa vigente y a lo que se haya establecido en el contrato y entregarlo, con los visados preceptivos.
- Acordar, en su caso, con el promotor, la contratación de colaboraciones parciales.

El proyecto deberá contener la parte de la documentación señalada en el apartado 2.1.3.1. que sea coherente con las características de la obra a realizar

2.2.3.2. Dirección Facultativa:

La dirección facultativa de obras de refuerzo, consolidación y puntuales en edificios, tiene el contenido señalado en el epígrafe 2.1.3.1. que sea coherente con las obras a realizar.

2.2.4. BASES DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

2.2.4.1. Encargo global:

Las bases de cálculo de derechos colegiales (B_{EG}) correspondientes al encargo global en obras de refuerzo, consolidación y puntuales en edificaciones, pueden obtenerse mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{EG} = P \times Cc / 100$$

Siendo: P: Presupuesto de ejecución material de la obra.

Cc: Coeficiente en función del presup. de ejecución material de la obra, según tabla 2.2.

2.2.4.2. Redacción de proyecto, exclusivamente:

Las bases de cálculo de derechos colegiales (B_{RP}) correspondientes a la redacción de proyecto en obras de refuerzo, consolidación y puntuales en edificaciones, pueden obtenerse mediante la aplicación de la siguiente fórmula, en función de las bases de cálculo de derechos colegiales de encargo global:

$$B_{RP} = B_{EG} \times 0,70$$

2.2.4.3. Dirección de obra, exclusivamente:

Las bases de cálculo de derechos colegiales (B_{DO}) correspondientes a la dirección facultativa de las obras de refuerzo, consolidación y puntuales en edificaciones, pueden obtenerse mediante la aplicación de la siguiente fórmula, en función de las bases de cálculo de derechos colegiales de encargo global:

$$B_{DO} = B_{EG} \times 0,30$$



TABLA 2.2								
REFUERZO, CONSOLIDACIÓN Y PUNTUALES EN EDIFICACIONES								
P.E.M./CA (en miles de euros)	Caso límite	Cc	P.E.M./CA (en miles de euros)	Caso límite	Cc	P.E.M./CA (en miles de euros)	Caso límite	Cc
Hasta 10	10,53	12,00	Hasta 102	106,37	7,30	Hasta 367	380,11	5,80
" 14	15,35	11,40	" 122	127,46	7,00	" 407	414,40	5,60
" 20	21,67	10,40	" 143	147,40	6,70	" 489	498,06	5,50
" 31	33,07	9,60	" 163	170,89	6,50	" 570	580,75	5,40
" 41	42,91	9,00	" 204	207,34	6,20	" 652	664,54	5,30
" 53	54,92	8,60	" 244	248,07	6,10	" 733	762,32	5,20
" 65	69,17	8,30	" 285	289,83	6,00	Desde 733	-	5,00
" 81	86,55	7,80	" 326	331,62	5,90			

2.2.5. BASES MÍNIMAS DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

2.2.5.1. Encargo global:

Las bases mínimas de cálculo de derechos colegiales por encargo global en obras de refuerzo, consolidación y puntuales en edificaciones, se obtendrán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{EGmin} = 980 \times CA \text{ euros}$$

2.2.5.2. Redacción de proyecto, exclusivamente:

Las bases mínimas de cálculo de derechos colegiales por redacción de proyecto de obras de refuerzo, consolidación y puntuales en edificaciones, se obtendrán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{RPmin} = 685 \times CA \text{ euros}$$

2.2.5.3. Dirección facultativa de obra, exclusivamente:

Las bases mínimas de cálculo de derechos colegiales por dirección de obra de obras de refuerzo, consolidación y puntuales en edificaciones, se obtendrán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{DOmin} = 490 \times CA \text{ euros}$$

2.2.6. DOCUMENTACIÓN

Documentos a tramitar en el Colegio:

- Nota/s encargo-presupuesto.
- Contrato/s (recomendable; necesaria en caso de gestión colegial de cobro).
- Proyecto (nº de ejemplares según Ayuntamiento, si el encargo lo incluye).
- Notificación encargo dirección.
- Plano de emplazamiento (si el encargo no incluye proyecto).
- Copia resumen presupuesto de proyecto (si el encargo no incluye proyecto).
- Hoja resumen de superficies del proyecto (si el encargo no incluye proyecto).
- Libro de órdenes facilitado por el Colegio (si el encargo incluye la dirección de obra).
- Documentación final de obra (en su caso).
- Orden/es de gestión de cobro (en su caso).

3. DERRIBOS

3.1. CONCEPTO

Comprende los trabajos y operaciones destinados a hacer desaparecer, total o parcialmente, una edificación.

3.2. FORMAS DE ACTUACIÓN

Las formas de actuación pueden ser:

- Encargo global: Comprende redacción de proyecto y dirección facultativa de la obra.
- Redacción de proyecto técnico de ejecución.
- Dirección facultativa de la obra.
- Legalización de todas o cada una de las formas de actuación anteriores.

3.3. CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN

3.3.1. Redacción del proyecto:

- Redactar el proyecto con sujeción a la normativa vigente y a lo que se haya establecido en el contrato y entregarlo, con los visados preceptivos.
- Acordar, en su caso, con el promotor, la contratación de colaboraciones parciales.

El proyecto deberá contener la siguiente documentación:

MEMORIA	INTRODUCCION	Datos del Propietario-Promotor.	
		Datos del autor del Proyecto.	
		Objeto del Proyecto	
	DATOS DEL TERRENO Y LA EDIFICACION	Situación, superficie, volumen y descripción de la edificación.	
		Alineaciones y rasantes	
		Descripción de las instalaciones existentes .	
	CONDICIONANTES CONSTRUCTIVOS	Sistema constructivo y estructural de la edificación.	
	CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA VIGENTE	Condiciones constructivas de las edificaciones colindantes.	
	SISTEMA ADOPTADO	Justificación del cumplimiento de la normativa urbanística aplicable.	
		Ordenanzas Municipales	
PLIEGO DE CONDICIONES	DE INDOLE TECNICA	Descripción del sistema adoptado para el derribo.	
		Modo de realizar el derribo.	
	DE INDOLE FACULTATIVA	Condiciones de la maquinaria y medios auxiliares a emplear.	
		Condiciones de ejecución de los trabajos .	
	DE INDOLE ECONOMICA	Relaciones entre los agentes.	
		Obligaciones de cada agente.	
		Recepción de las obras	
	DE INDOLE LEGAL	Coste de las obras	
		Abono de las obras realizadas	
		Garantías y/o fianzas	
Adjudicación de la ejecución de las obras.			
Contratos.			
MEDICIONES Y PRESUPUESTO	MEDICIONES	Responsabilidades.	
		Plazos	
	PRESUPUESTO	Mediciones de todas las unidades de obra a demoler.	
		Mediciones de los elementos recuperables.	
	PLANOS Y FOTOGRAFIAS	UBICACIÓN	Presupuesto de todas las unidades de obra a ejecutar y controles a realizar.
			Resumen de Presupuesto especificando : - Presupuesto de Ejecución Material - Beneficio Industrial y Gastos generales - Presupuesto de Contrate
		DE PLANTAS	Pieno/s de Situación, Emplazamiento y circunstancias urbanísticas
		DE ALZADOS	Piano/s de Planta/s, a escala 1/100, indicando servicios y acometidas existentes
		DETALLES CONSTRUCTIVOS	Piano/s de Fachadas y Secciones, acotando las alturas totales. Con expresión real de pendientes en las rasantes.
	FOTOGRAFIAS	Piano/s de detalles constructivos y estructurales, cuando fueren necesarios para la correcta ejecución del derribo.	
ESTUDIO 6 ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD			
Fotografías del exterior del edificio a demoler.			



3.3.2. Dirección Facultativa:

- Comprobar los materiales y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones de acuerdo con el proyecto.
- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de órdenes y asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- Elaborar, a requerimiento del promotor o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que fueran preceptivos.
- Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al promotor, con los visados que fueran preceptivos.
- Consignar en el Libro de órdenes y asistencias las instrucciones precisas.

3.4. BASES DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

3.4.1. Encargo global:

La base de cálculo de derechos colegiales (B_{EG}) correspondiente al encargo global de las obras de derribo, puede obtenerse mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{EG} = V \times a \times t \times CA$$

Siendo: B_{EG} : Base de cálculo de derechos colegiales en euros

V: Volumen de la edificación a demoler

a: 0,77 si el edificio es de altura inferior a 12 m.

1,16 si el edificio es de altura mayor a 12 m.

t: Tipología del edificio, según tabla 3

CA: Coeficiente de actualización

TABLA 3	
TIPOLOGÍA DERRIBOS	
TIPOLOGÍA	t
Entre medianeras	1,00
Edificios residenciales aislados	0,80
Pabellones industriales hasta 5.000 m ³ .	0,70
Pabellones industriales entre 5.000 y 10.000 m ³ .	0,60
Pabellones industriales entre 10.000 y 20.000 m ³ .	0,50
Pabellones industriales de mas de 20.000 m ³ .	0,40

3.4.2. Redacción de proyecto, exclusivamente:

La base de cálculo de derechos colegiales (B_{RP}) correspondiente a la redacción de proyecto de las obras de derribo, puede obtenerse mediante la aplicación de la siguiente fórmula, en función de la base de cálculo de derechos colegiales de encargo global:

$$B_{RP} = B_{EG} \times 0,30$$

3.4.3. Dirección facultativa de obra, exclusivamente:

La base de cálculo de derechos colegiales (B_{DO}) correspondiente a la dirección de las obras de derribo, puede obtenerse mediante la aplicación de la siguiente fórmula, en función la base de cálculo de derechos colegiales de encargo global:

$$B_{DO} = B_{EG} \times 0,70$$

3.5. BASES MÍNIMAS DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

3.5.1. Encargo global:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por encargo global en obra de derribo se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{EGmin} = 970 \times CA \text{ euros}$$

3.5.2. Redacción de proyecto, exclusivamente:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por redacción de proyecto de obra de derribo se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{RPmin} = 290 \times CA \text{ euros}$$

3.5.3. Dirección facultativa de obra, exclusivamente:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por dirección de obra de derribo se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{DOmin} = 680 \times CA \text{ euros}$$

3.6. DOCUMENTACIÓN

Documentos a tramitar en el Colegio:

- Nota/s encargo-presupuesto.
- Contrato/s (recomendable).
- Proyecto (ejemplares según Ayuntamiento, si el encargo lo incluye)
- Notificación encargo dirección.
- Plano de emplazamiento (si el encargo no incluye proyecto).
- Copia resumen presupuesto de proyecto (si el encargo no incluye proyecto).
- Libro de órdenes
- Documentación final de obra
- Orden/es de gestión de cobro (en su caso).

4. OBRAS DE URBANIZACIÓN

4.1. CONCEPTO

Comprende los trabajos y operaciones destinados a la formación de calles, caminos, vías públicas o privadas y, en general, todas aquellas obras cuyo fin sea acondicionar el suelo urbanizable y dotarlo de las instalaciones e infraestructuras necesarias para su uso como solar, así como los elementos de ornato, jardinería, etc.

4.2. FORMAS DE ACTUACIÓN

Las formas de actuación pueden ser:

- Encargo global: Comprende redacción de proyecto y dirección facultativa de la obra.
- Redacción de proyecto técnico de ejecución.
- Dirección facultativa de la obra.
- Legalización de la obra.

4.3. CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN

4.3.1. Redacción del proyecto:

- Redactar el proyecto con sujeción a la normativa vigente y a lo que se haya establecido en el contrato y entregarlo, con los visados preceptivos.
- Acordar, en su caso, con el promotor, la contratación de colaboraciones parciales.

El proyecto deberá contener la siguiente documentación:

MEMORIA	INTRODUCCION	Datos del Propietario-Promotor.
		Datos del autor del Proyecto.
		Objeto del Proyecto. Programa de necesidades
	DATOS DEL TERRENO Y LA URBANIZACION	Situación, superficie y descripción.
		Descripción, forma, límites y particularidades del terreno
		Definición de las alineaciones y rasantes
		Servicios existentes y a realizar.
	CONDICIONANTES DE LAS OBRAS	Estado de las instalaciones.
		Dificultades por tránsito u otras
		Servidumbres
	MOVIMIENTO DE TIERRAS	Método a seguir para la ejecución.
		Naturaleza y composición del terreno.
		Sistema adoptado
	INSTALACIONES FIRMES Y PAVIMENTOS	Aportaciones necesarias. Procedencia
		Descripción de las proyectadas.
		Formación de bases y subbases. Compactación.
		Drenajes.
		Pavimentos.
		Bordillos, ríogolas, elcorques y registros.
		Cunetas, imbornales y sumideros.
PLIEGO DE CONDICIONES	ELEMENTOS E INSTALACIONES EXTERIORES	Criterios de cálculo.
		De alumbrado.
		De jardinería.
	CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA	De mobiliario urbano.
		Señalización.
		Justificación del cumplimiento de la normativa urbanística. (Planeamiento que desarrolla)
	DE INDOLE TECNICA	Justificación del cumplimiento de las normas básicas y de calidad.
		documentación obligatoria.
		Condiciones de los materiales a emplear.
	DE INDOLE FACULTATIVA	Condiciones de ejecución de los trabajos y puesta en obra de los materiales.
		Control de calidad. Ensayos a realizar. Criterios de valoración de los resultados.
		Relaciones entre los agentes.
	DE INDOLE ECONOMICA	Obligaciones de cada agente.
		Recepción de las obras
		Coste de las obras
		Abono de las obras realizadas
		Garantías y/o fianzas



	DE INDOLE LEGAL	Adjudicación de la ejecución de las obras.
		Contratos.
		Responsabilidades.
		Plejos
MEDICIONES Y PRESUPUESTO	MEDICIONES	Mediciones de todas las unidades de obra a ejecutar y controles a realizar.
	PRESUPUESTO	Presupuesto de todas las unidades de obra a ejecutar y controles a realizar. Resumen de Presupuesto especificando : - Presupuesto de Ejecución Material - Beneficio Industrial y Gastos generales - Presupuesto de Contrata
PLANOS	UBICACION	Plano/s de Situación, Emplazamiento y circunstancias urbanísticas. Plano topográfico de los terrenos., indicando servicios y acometidas existentes
	DE MOVIMIENTO DE TIERRAS	Plano/s de planta.
	DE PLANTA URBANIZACION	Plano/s de perfiles longitudinales y transversales
	DE PLANTA URBANIZACION	Plano/s de Planta, de Pavimentos, Acuerdos, Curvas y Enlaces.
	DE INSTALACIONES	Plano/s de planta y detalles de cada una de las instalaciones proyectadas.
	DE SENALIZACION	Plano/s de planta y detalles de las señalizaciones proyectadas.
	DETALLES CONSTRUCTIVOS	Detalles de: Pavimentación, Acometidas, Muros, Mobiliario urbano, etc.
ESTUDIO ó ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD		
PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD (EN SU CASO)		

4.3.2. Dirección Facultativa:

- Verificar el replanteo y la adecuación del terreno a lo proyectado. Comprobar los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones de acuerdo con el proyecto. Controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado (control de calidad).
- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de órdenes y asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- Elaborar, a requerimiento del promotor o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que fueran preceptivos.
- Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al promotor, con los visados que fueran preceptivos.
- Verificar la recepción en la obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.
- Consignar en el Libro de órdenes y asistencias las instrucciones precisas.
- Recibir los resultados de los ensayos o pruebas de servicio de materiales, sistemas o instalaciones, que le han de ser entregados obligatoriamente por las entidades y laboratorios de control de calidad de la edificación que, además, han de prestarle asistencia técnica.

4.4. BASES DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

4.4.1. Encargo global:

La base de cálculo de derechos colegiales (B_{EG}) correspondiente al encargo global de obras de urbanización, puede obtenerse mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{EG} = P \times Cu / 100$$

Siendo: P: Presupuesto de ejecución material de la obra.

Cu: Coeficiente en función del presupuesto de ejecución material, según tabla 4.



TABLA 4. OBRAS DE URBANIZACIÓN								
P.E.M./CA (en miles de euros)	Caso límite	Cu	P.E.M./CA (en miles de euros)	Caso límite	Cu	P.E.M./CA (en miles de euros)	Caso límite	Cu
Hasta 25	26,67	8,00	Hasta 210	215,43	5,95	Hasta 1.000	1.052,63	5,00
" 35	37,50	7,50	" 250	254,39	5,80	" 2.000	2.111,11	4,75
" 50	52,24	7,00	" 300	305,36	5,70	" 4.000	5.142,86	4,50
" 70	73,28	6,70	" 360	366,55	5,60	" 8.000	9.333,33	3,50
" 100	102,40	6,40	" 440	448,15	5,50	" 16.000	19.200,00	3,00
" 135	138,32	6,25	" 520	534,86	5,40	" 40.000	50.000,00	2,50
" 170	174,29	6,10	" 710	745,50	5,25	Desde 40.000	-	2,00

4.4.2. Redacción de proyecto, exclusivamente:

La base de cálculo de derechos colegiales (B_{RP}) correspondiente a la redacción de proyecto de obras de urbanización, puede obtenerse mediante la aplicación de la siguiente fórmula, en función de la base de cálculo de derechos colegiales de encargo global:

$$B_{RP} = B_{EG} \times 0,70$$

4.4.3. Dirección facultativa de obra, exclusivamente:

La base de cálculo de derechos colegiales (B_{DO}) correspondiente a la dirección de obras de urbanización, puede obtenerse mediante la aplicación de la siguiente fórmula, en función de la base de cálculo de derechos colegiales de encargo global:

$$B_{DO} = B_{EG} \times 0,30$$

4.5. BASES MÍNIMAS DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

4.5.1. Encargo global:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por encargo global en obra de urbanización se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{EGmin} = 2.050 \times CA \text{ euros}$$

4.5.2. Redacción de proyecto, exclusivamente:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por redacción de proyecto de obra de urbanización se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{RPmin} = 1.435 \times CA \text{ euros}$$

4.5.3. Dirección facultativa de obra, exclusivamente:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por dirección de obra de urbanización se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{DOmin} = 615 \times CA \text{ euros}$$

4.6. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El coste mínimo (C_{min}) de ejecución material se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$C_{min} = S \times 60 \times CA \times U \text{ euros}$$

Siendo: S: Superficie urbanizada tratada (viales: calzadas, aceras,... y/o jardines)
CA: Coeficiente de actualización
U: Coeficiente obtenido del cuadro 4.6

CUADRO 4.6 COSTES URBANIZACIÓN	
TIPO DE TERRENO	U
Llano	1,00
Ondulado	1,05
Quebrado	1,10
Abrupto	1,15

Trabajos parciales:	Movimiento de tierras:	10 %
	Red de saneamiento:	25 %
	Abastecimiento de agua:	10 %
	Electricidad, comunicaciones:	15 %
	Pavimento de calzada:	25 %
	Aceras:	15 %

4.7. AMPLIACIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN

Cuando las obras de urbanización no sean de nueva planta, consideradas entre ellas las de ampliación, reforma y reparación, la base de cálculo de derechos colegiales se cuantificará de forma similar a como se ha establecido para las intervenciones en urbanizaciones de nueva planta, multiplicando el coeficiente Cu que le corresponda por 1,20.

4.8. DOCUMENTACIÓN

Documentos a tramitar en el Colegio:

- Nota/s encargo-presupuesto.
- Contrato/s (recomendable).
- Proyecto (ejemplares según Ayuntamiento, si el encargo lo incluye)
- Notificación encargo dirección/es.
- Plano de emplazamiento (si el encargo no incluye proyecto).
- Copia resumen presupuesto de proyecto (si el encargo no incluye proyecto).
- Libro de órdenes facilitado por el Colegio (si el encargo incluye la dirección de obra)
- Documentación final de obra
- Orden/es de gestión de cobro (en su caso).



5. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

5.1. CONCEPTO

Se considerarán actuaciones en materia de Seguridad y Salud aquellas de las contempladas en el R.D. 1627/1997 que deben observarse en todas las obras de construcción, en las que dicha disposición es de aplicación.

5.2. FORMAS DE ACTUACIÓN

Las formas de actuación profesional pueden ser:

- Encargo global en materia de seguridad y salud
- Coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto.
- Redacción de Estudio o de Estudio Básico de seguridad y salud.
- Coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de la obra
- Asesoramiento técnico al contratista en la redacción del Plan de seguridad y salud.

5.3. CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN

5.3.1. Encargo global en materia de seguridad y salud

Comprende la coordinación de seguridad durante la elaboración del proyecto, con redacción de Estudio o Estudio Básico de seguridad y salud y la coordinación de seguridad en fase de ejecución de la obra.

5.3.2. Coordinación de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto:

Sus funciones son:

- Coordinar que se tengan en cuenta los principios generales de prevención en materia de seguridad y salud durante las fases de concepción, estudio y elaboración del proyecto y las previsiones contenidas en el Estudio o en el Estudio Básico de seguridad y salud.
- Elaborar o hacer que se elabore, bajo su responsabilidad, el Estudio o el Estudio Básico de seguridad y salud.

5.3.3. Redacción de Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud

El Estudio o Estudio Básico de seguridad y salud se corresponderá con el contenido del proyecto de obra a que corresponda.

Deberá contener la siguiente documentación:

MEMORIA	INTRODUCCIÓN	Datos del Propietario-Promotor.
		Datos del autor del Estudio.
	DATOS DE LA OBRA	Objeto del Estudio
		Situación, forma, límites y particularidades del terreno.
		Descripción resumida de la edificación.
		Autor del Proyecto de Ejecución.
		Presupuesto de Ejecución Material de las obras.
		Plazo de Ejecución previsto.
		Número de trabajadores previsto.
	CONDICIONANTES DE LAS OBRAS	Estado de las instalaciones y Acometidas.
		Dificultades por tránsito u otras. Servidumbres
		Método a seguir para la ejecución. Determinación del proceso constructivo
	ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO	Demoliciones
		Movimientos de tierras
		Cimentaciones
		Estructuras
		Cubiertas
		Cerramientos y albañilería interior
	INSTALACIONES PROVISIONALES DE OBRA	Acabados e instalaciones
		Instalación eléctrica.
		Instalación de Fontanería y Saneamiento.
		Instalación de Prevención de Incendios.
		Instalaciones de Bienestar e Higiene. (En función del número de trabajadores)



	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	Riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando a tal efecto las medidas técnicas necesarias. Riesgos laborales que no pueden eliminarse, indicando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos y valorando su eficacia, en especial cuando se propongan medidas alternativas.
	DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES	Maquinaria en demoliciones y movimiento de tierras. Maquinaria de elevación. Maquinas herramientas. Medios auxiliares.
	CENTRO/S ASISTENCIALES DE URGENCIA.	Descripción y Dirección de los Centros médicos asistenciales más próximos a la obra.
	PREVISIONES E INFORMACIONES PARA LOS FUTUROS TRABAJOS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	Medios de Seguridad para posibles trabajos de Reparaciones Medios de Seguridad para futuras labores de Mantenimiento.
	CÁLCULOS DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD	
	PLIEGO DE CONDICIONES	
	DEFINICIÓN Y ALCANCE DEL PLIEGO	Identificación de la obra.. Objeto.. Documentos que definen el Estudio de Seguridad.- Compatibilidad y relación entre dichos documentos.
	DE INDOLE FACULTATIVA	Obligaciones de cede parte.- Contratistas, Subcontratistas y Trabajadores autónomos. Obligaciones de cede agente. Facultades de los Técnicos Facultativos.
	DE INDOLE ECONOMICA	Formas de medición.- Valoración de unidades de obra no expresadas.- Errores. Abono de las obras realizadas Rescisión del Contrato.
	DE INDOLE TECNICA	Normas y condiciones técnicas de los medios, equipos e instalaciones provisionales. Normas y condiciones técnicas de los servicios de Salubridad y confort.. Normativa de obligado cumplimiento
	DE INDOLE LEGAL	
	MEDICIONES Y PRESUPUESTO	Mediciones de todas las unidades de obra a ejecutar. Presupuesto de todas las unidades de obra a ejecutar Resumen de Presupuesto
	PLANOS	Plano/s de Situación, Emplazamiento y características del entorno. Plano de itinerarios de traslado accidentados a centros de asistencia.
	PLANTA GENERAL	Plano/s de vallados, señalizaciones, accesos y circulación de personal y vehículos de obra. Plano/s de implantación en obra de: Instalaciones provisionales, Servicios de Salubridad y Confort, Areas auxiliares, Almacenes, Acopios y Emplazamiento de maquinaria.
	INSTALACION ELECTRICA DE OBRA.	Plano/s de esquema de instalación eléctrica provisional.
	PROTECCIONES	Plano/s de planta, alzados y secciones de instalación de las protecciones colectivas. Plano/s de detalle de puesta en obra de las protecciones colectivas Plano/s de detalle de puesta en obra de medios auxiliares de utilidad preventiva
	VARIOS	Plano/s de detalle de puesta en obra de protecciones de maquinas y equipos de trabajo. Plano de cuadro sinóptico de señalización de seguridad normalizada.

5.3.4. Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Sus funciones comprenden:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención.
- Coordinar las actividades a desarrollar en la obra para garantizar que se aplique la acción preventiva por parte de las empresas intervinientes así como de los trabajadores autónomos.
- Aprobar el Plan de seguridad y salud en el trabajo.
- Organizar la coordinación de las actividades empresariales.
- Coordinar la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar medidas de control de acceso a la obra.
- Ser depositario del Libro de Incidencias y hacer anotaciones en el mismo.
- Formular al contratista instrucciones en materia de seguridad y salud.
- Remitir copia de las anotaciones del Libro de Incidencias a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.
- Paralizar los trabajos en caso de observarse incumplimiento de las medidas de seguridad y salud.

5.3.5. Asesoramiento técnico al contratista en la redacción del Plan de seguridad y salud.

En el Plan de seguridad y salud en el trabajo, cuya titularidad y firma corresponde preceptivamente al contratista, el Arquitecto Técnico que le asesore en su elaboración o que redacte la documentación técnica correspondiente, analizará, estudiará, desarrollará y complementará las previsiones del Estudio o Estudio Básico de seguridad y salud, en función del sistema de ejecución de la obra por la empresa contratista. Las posibles propuestas alternativas al citado Estudio o Estudio Básico deberán estar técnicamente justificadas.

5.4. BASES DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

5.4.1. Encargo global:

Comprende la coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto y durante la ejecución de la obra y la redacción del estudio o estudio básico de seguridad y salud

5.4.1.1. Obras de construcción, excepto las de derribo y demolición

La base de cálculo de derechos colegiales (B_{EG}) correspondiente al encargo global de los trabajos de seguridad y salud de una obra de construcción, excepto las de derribo y demolición, puede obtenerse mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{EG} = P \times Cs / 100$$

Siendo: B_{EG} : Base de cálculo en euros.
P: Presupuesto de ejecución material de la obra.
Cs: Coeficiente obtenido de la tabla 5.1.
CA: Coeficiente de actualización

Se considera que, salvo casos debidamente justificados, el presupuesto orientativo de Ejecución Material del Estudio de Seguridad deberá ser 2,5% del P.E.M. de la obra para todo tipo de obras, excepto para naves, almacenes, obras de urbanización y similares, cuyo presupuesto de seguridad debería ser 2,0% del P.E.M. de la obra.

TABLA 5.1								
SEGURIDAD								
P.E.M./CA (en miles de euros)	Caso límite	Cs	P.E.M./CA (en miles de euros)	Caso límite	Cs	P.E.M./CA (en miles de euros)	Caso límite	Cs
Hasta 150	(E.Básico)	1,67	Hasta 2.200	2.242,72	1,05	Hasta 5.200	5.952,63	0,87
" 350		1,32	" 2.700	2.809,09	1,03	" 6.500	7.264,71	0,76
" 700		1,18	" 3.300	3.475,53	0,99	" 8.300	9.731,03	0,68
" 1.200		1,16	" 3.900	4.073,33	0,94	" 11.000	12.269,23	0,58
" 1.700		1,13	" 4.500	4.655,17	0,90	Desde 15.000	-	0,52

5.4.1.2. Obras de derribo y demolición

La base de cálculo de derechos colegiales (B_{EG}) correspondiente al encargo global de los trabajos de seguridad y salud de derribo y demolición, puede obtenerse mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{EG} = 1,7 \times V \times a \times t \times CA$$

Siendo: B_{EG} : Base de cálculo en euros.
V: Volumen de la edificación
a: 0,12 si la edificación es de altura igual o inferior a 12 m.
0,18 si la edificación es de altura superior a 12 m.
t: Tipología del edificio, según tabla 5.2.
CA: Coeficiente de actualización



TABLA 5.2	
TIPOLOGÍA SEGURIDAD DERRIBOS	
TIPOLOGÍA	t
Entre medianeras	1,00
Edificios residenciales aislados	0,80
Pabellones industriales hasta 5.000 m3.	0,70
Pabellones industriales entre 5.000 y 10.000 m3.	0,60
Pabellones industriales entre 10.000 y 20.000 m3.	0,50
Pabellones industriales de mas de 20.000 m3.	0,40

5.4.2. Coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración de proyecto:

La base de cálculo de derechos colegiales (B_{CP}) correspondiente a la coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración de proyecto en cualquier tipo de obra, sin incluir la elaboración del Estudio o Estudio Básico de seguridad, puede obtenerse mediante la aplicación de la siguiente fórmula, en función de la base de cálculo de derechos colegiales de encargo global:

$$B_{CP} = B_{EG} \times 0,10$$

5.4.3. Redacción de Estudio o Estudio Básico de seguridad y salud:

La base de cálculo de derechos colegiales (B_{RE}) correspondiente a la Redacción de Estudio o Estudio Básico de seguridad y salud en cualquier tipo de obra, puede obtenerse mediante la aplicación de la siguiente fórmula, en función de la base de cálculo de derechos colegiales de encargo global:

$$B_{RE} = B_{EG} \times 0,30$$

5.4.4. Coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra:

La base de cálculo de derechos colegiales (B_{CE}) correspondiente a la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra en cualquier tipo de obra, puede obtenerse mediante la aplicación de la siguiente fórmula, en función de la base de cálculo de derechos colegiales de encargo global:

$$B_{CE} = B_{EG} \times 0,70$$

5.4.5. Asesoramiento técnico en la redacción del Plan de seguridad y salud en el trabajo:

La base de cálculo de derechos colegiales (B_{AP}) correspondiente a asesoramiento técnico en la redacción del Plan de seguridad y salud en el trabajo en cualquier tipo de obra, puede obtenerse mediante la aplicación de la siguiente fórmula, en función de la base de cálculo de derechos colegiales de encargo global:

$$B_{AP} = B_{EG} \times 0,20$$

5.5. BASES MÍNIMAS DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

5.5.1. Encargo global:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por encargo global de los trabajos de seguridad y salud de cualquier tipo de obra se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{E.S.S.} \quad B_{EGmin} = 2.600 \times CA \text{ euros} \qquad \text{E.B.S.S.} \quad B_{EGmin} = 867 \times CA \text{ euros}$$

5.5.2. Coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración de proyecto:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración de proyecto de cualquier tipo de obra se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{E.S.S.} \quad B_{CPmin} = 200 \times CA \text{ euros} \qquad \text{E.B.S.S.} \quad B_{CPmin} = 67 \times CA \text{ euros}$$



5.5.3. Redacción de Estudio o Estudio Básico de seguridad y salud:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por redacción de Estudio o Estudio Básico de seguridad y salud de cualquier tipo de obra se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{E.S.S. } B_{REmin} = 600 \times CA \text{ euros}$$

$$\text{E.B.S.S. } B_{REmin} = 200 \times CA \text{ euros}$$

5.5.4. Coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de cualquier tipo de obra se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{E.S.S. } B_{CEmin} = 1.400 \times CA \text{ euros}$$

$$\text{E.B.S.S. } B_{CEmin} = 467 \times CA \text{ euros}$$

5.5.5. Asesoramiento técnico en la redacción del Plan de seguridad y salud en el trabajo:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por asesoramiento técnico en la redacción del Plan de seguridad y salud en el trabajo de cualquier tipo de obra se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{E.S.S. } B_{APmin} = 400 \times CA \text{ euros}$$

$$\text{E.B.S.S. } B_{APmin} = 133 \times CA \text{ euros}$$

5.6. DOCUMENTACIÓN

Documentos a tramitar en el Colegio:

- Nota/s encargo-presupuesto.
- Contrato/s (recomendable).
- Estudio o Estudio Básico (ejemplares según contrato, si el encargo lo incluye)
- Plano de emplazamiento (si el encargo no incluye estudio).
- Copia resumen presupuesto de estudio (si el encargo no lo incluye).
- Libro de incidencias facilitado por el Colegio (si el encargo incluye la coordinación durante ejecución)
- Libro de registro de seguridad (recomendable) facilitado por el Colegio (si el encargo incluye la coordinación durante ejecución)
- Documentación de asesoría para redacción de plan (si el encargo se refiere a ella)
- Orden/es de gestión de cobro (en su caso).



6. CONTROL DE CALIDAD

6.1. CONCEPTO

Comprende los trabajos de planificación, programación y establecimiento de condiciones para realizar el control de calidad en la edificación y el seguimiento de dicho control.

6.2. FORMAS DE ACTUACIÓN

Las formas de actuación pueden ser:

- Encargo global: comprende la redacción del programa, su seguimiento y su documentación
- Redacción y firma del Programa de Control de Calidad
- Seguimiento del Programa de Control de Calidad.
- Documentación del seguimiento del programa de control de calidad.

El seguimiento del programa forma parte de las funciones inherentes a la *dirección de la ejecución de la obra* en obras contempladas por la L.O.E., o de la *dirección facultativa* en obras no contempladas por la misma.

6.3. CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN

6.3.1. Redacción del Programa de Control de Calidad:

- Redactar el programa con sujeción a la normativa vigente y a lo que se haya establecido en el contrato y entregarlo, con los visados preceptivos.
- Acordar, en su caso, con el promotor, la contratación de colaboraciones parciales.

El programa deberá contener la siguiente documentación:

MEMORIA	INTRODUCCION	Datos del Propietario-Promotor.
		Datos del autor del Programa de Control.
	DATOS GENERALES PROYECTO	Objeto del Programa.
		Situación, superficie y descripción de la obra.
	DATOS DEL PROYECTO SOBRE CALIDADES	Autor del Proyecto
		Nivel de control de homogéneos y acero.
		Funcionalidad
		Seguridad
	NORMATIVA	Prescripciones sobre materiales, ensayos.
		Normas de aplicación.
PRESCRIPCIONES	Otras normas, reglamentos o instrucciones exigidos en el proyecto:	
	Cumplimiento de normativa.	
	Especificaciones de materiales	
	Exigencias de calidad	
	Ensayos requeridos	
PLIEGO DE CONDICIONES	DE INDOLE TECNICA (para cada capítulo y/o partida del proyecto)	Otras
		SOBRE MATERIALES: Características de los ensayos a realizar., Criterios de valoración de los resultados. Tolerancias admisibles. Criterios de aceptación o rechazo
	DE INDOLE FACULTATIVA	SOBRE EJECUCIÓN: Exigencias sobre la ejecución, Criterios de vigilancia. Verificación de replanteos. Controles periódicos. Controles sistemáticos. Plan de muestreo
		Relaciones entre los agentes.
		Obligaciones de cada agente.
		Coste del Control de Calidad.
	DE INDOLE ECONOMICA	Garantías y/o fianzas.
		Adjudicación de las operaciones de control de calidad.
	DE INDOLE LEGAL	Contratos.
		Responsabilidades.
Plazos.		
De unidades de obra sometidas a control.		
MEDICIONES Y PRESUPUESTO	De los materiales a emplear.	
	De los ensayos a realizar.	
	De visitas, toma de datos y documentación en seguimiento del plan.	



6.3.2. Seguimiento del programa de control de calidad:

- Dar cumplimiento al programa de control de calidad, mediante la realización de visitas y controles establecidos en el mismo.
- Comprobar la realización de ensayos y pruebas previstos en el programa de control de calidad.

6.3.3. Documentación de cumplimiento del programa de control de calidad:

- Redacción y entrega al promotor, con los visados preceptivos, de informe de control en el que habrán de figurar:
 - *Recopilación de documentos de idoneidad de materiales.*
 - *Recopilación de justificantes de ensayos y pruebas realizados*
 - *Certificación/es de cumplimiento del programa de control de calidad*

6.4. BASES DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGALES

6.4.1. Encargo global:

La base de cálculo de derechos colegiales (B_{EG}) correspondiente al encargo global del control de calidad, puede obtenerse mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{EG} = P \times C_L / 100$$

Siendo: P: Presupuesto de ejecución material de la obra.

C_L : Coeficiente en función de la superficie afectada, según tabla 6.

En caso de tener encargada la dirección de la ejecución o la dirección facultativa de la obra, el coeficiente C_c será el resultado de sumar los correspondientes a *redacción de programa y documentación de cumplimiento del programa* de dicha tabla.

6.4.2. Redacción de programa, exclusivamente:

La base de cálculo de derechos colegiales (B_{RP}) correspondiente a redacción del programa de control de calidad, puede obtenerse mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{RP} = P \times C_L / 100$$

Siendo: P: Presupuesto de ejecución material de la obra.

C_L : Coeficiente en función de la superficie afectada, según tabla 6.

6.4.3. Seguimiento del programa de control de calidad:

La base de cálculo de derechos colegiales (B_{SC}) correspondiente a encargo global del control de calidad, puede obtenerse mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{SC} = P \times C_L / 100$$

Siendo: P: Presupuesto de ejecución material de la obra.

C_L : Coeficiente en función de la superficie afectada, según tabla 6.

En caso de tener encargada la dirección de la ejecución o la dirección facultativa de la obra, no se percibirán derechos colegiales por este concepto

6.4.4. Documentación del cumplimiento del programa de control de calidad:

La base de cálculo de derechos colegiales (B_{DC}) correspondiente a redacción del programa de control de calidad, puede obtenerse mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{DC} = P \times C_L / 100$$

Siendo: P: Presupuesto de ejecución material de la obra.

C_L : Coeficiente en función de la superficie afectada, según tabla 6.



TABLA 6					
CONTROL DE CALIDAD					
Superficie total construida en m ²		Coeficiente C _L			
		Encargo global	Redacción programa	Seguimiento programa	Documentación programa
Hasta	200	1,21	0,28	0,79	0,14
"	400	1,16	0,26	0,76	0,13
"	600	1,10	0,25	0,72	0,13
"	800	1,05	0,24	0,69	0,12
"	1.000	1,00	0,23	0,66	0,11
"	1.500	0,95	0,22	0,62	0,11
"	2.000	0,89	0,20	0,59	0,10
"	3.000	0,84	0,19	0,55	0,10
"	4.000	0,79	0,18	0,52	0,09
"	8.000	0,74	0,17	0,48	0,08
"	12.000	0,68	0,16	0,45	0,08
"	18.000	0,63	0,14	0,41	0,07
"	25.000	0,58	0,13	0,38	0,07
"	35.000	0,53	0,12	0,35	0,06
"	50.000	0,47	0,11	0,31	0,05
"	100.000	0,42	0,10	0,28	0,05
Mas de	100.000	0,37	0,08	0,24	0,04

6.5. BASES MÍNIMAS DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

6.5.1. Encargo global:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales en materia de control de calidad se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{EGmin} = 600 \times CA \text{ euros}$$

6.5.2. Redacción de programa, exclusivamente:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por redacción de programa de control de calidad se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{RPmin} = 200 \times CA \text{ euros}$$

6.5.3. Seguimiento del programa de control de calidad, exclusivamente:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por seguimiento del programa de control de calidad se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{SPmin} = 200 \times CA \text{ euros}$$

6.5.4. Documentación del seguimiento del programa de control de calidad, exclusivamente:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por documentación del seguimiento del programa de control de calidad se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{DOmin} = 200 \times CA \text{ euros}$$

6.6. DOCUMENTACIÓN

Documentos a tramitar en el Colegio:

- Nota/s encargo-presupuesto.
- Contrato/s (recomendable).
- Programa (ejemplares según contrato, si el encargo lo incluye)
- Documentación de cumplimiento del programa
- Orden/es de gestión de cobro (en su caso).



7. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

7.1. LIBRO DEL EDIFICIO

7.1.1. CONCEPTO

El Libro del Edificio es una documentación completa que se elabora al final de la obra en los casos de edificios de nueva construcción y en cualquier momento en los casos de edificios en uso.

Trata de ser el documento en el que se recojan todas las vicisitudes del edificio durante su vida útil, y en el que consten las características del mismo, tanto constructivas como patrimoniales o de cualquier otro orden, permanentemente actualizadas.

El adquirente en el acto de transmisión de la propiedad, o el presidente de la comunidad de propietarios en la toma de posesión del puesto, deberán recibir de su antecesor el Libro del Edificio. A partir del momento de la entrega, el adquirente o el presidente lo deberán tener a su cargo. Serán los obligados a mantenerlo al día mediante las anotaciones e incorporaciones de documentos, suscritas por ellos, en los diferentes registros de que consta. Las anotaciones e incorporaciones se realizarán en el plazo de un mes desde que se produzcan los hechos que la originen.

El Libro del Edificio debe estar a disposición de todos los copropietarios de edificio.

7.1.2. CONTENIDO

7.1.2.1. Edificios de nueva construcción

El Libro del Edificio deberá contener los siguientes apartados:

DATOS INICIALES	CONJUNTO DE DATOS Y CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE	Identificación: Dirección completa del inmueble Promotor: Nombre, domicilio, teléfono, NIF, etc. Proyectista/s: Nombre, domicilio, teléfono, NIF, etc. Colaboradores del proyecto: Nombre, domicilio, teléfono, NIF, etc. Director/es obra: Nombre, domicilio, teléfono, NIF, etc. Director/es ejecución: Nombre, domicilio, teléfono, NIF, etc. Constructor/es: Nombre, domicilio, teléfono, NIF, etc. Subcontratas: Nombre, domicilio, teléfono, NIF, etc. O.C.T. y laboratorios: Nombre, domicilio, teléfono, NIF, etc. Instaladores: Nombre, domicilio, teléfono, NIF, etc. Licencias: Organismos, clase, fecha Acta de recepción: Referencia a documento acreditativo Declaración de obra nueva: Datos del Notario, N° protocolo, fecha Régimen de propiedad: Tipo, referencia a escritura de división. Estatutos Regímenes especiales: Tipo, referencia documento acreditativo Cargas reales: Tipo, referencia documento acreditativo Garantía promotor: Art. 19 LOE.: Vencimiento, tipo, ref. doc. acreditativo Garantía constructor: ídem promotor Garantías específicas: Instalación o equipamiento, vencimiento, tipo, empresa, ref. documentos Unidades registrales: Numeración, coeficiente de participación, destino Observaciones: Las que procedan
DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	DATOS DE PROYECTO Y OBRA	Memoria Técnica del proyecto Planos del proyecto con sus modificaciones Resultados del Programa de Control de Calidad
	MANUAL DE USO Y MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO	Instrucciones para realizar inspecciones y controles del estado de todas las partes comunes del edificio: Periodicidad de las revisiones y de las medidas a adoptar respecto a estructura, fachadas, cubierta, albañilería en general, carpintería, cerrajería, techos y pavimentos, revestimientos, todas y cada una de las instalaciones. Determinación de persona o tipo de empresa que debe realizar las revisiones y forma de dejar constancia de las mismas.
	MANUAL DE USO Y MANTENIMIENTO DE CADA VIVIENDA	IGUAL QUE EDIFICIO
REGISTRO DE INCIDENCIAS	CONJUNTO DE PÁGINAS PREPARADAS PARA ANOTAR INCIDENCIAS (las anotaciones las realizará el propietario o el presidente de la comunidad)	El acto de entrega del Libro del Edificio al adquirente. Los cambios de titularidad de la propiedad. Los cambios de presidente de la comunidad de propietarios. Las reformas, rehabilitaciones y cambios de uso que afecten al estado original del edificio. Las que supongan la modificación de alguno de los datos iniciales del edificio.

		Las ayudas y beneficios otorgados al edificio, especificando características. Los seguros que afecten a la totalidad del edificio o a sus zonas comunes
PROGRAMA DE CONTROL ANUAL DE MANTENIMIENTO	CALENDARIO DE REVISIONES PARA DIEZ AÑOS	Concreción de Inspecciones y operaciones a realizar en todas y cada una de las partes y/o instalaciones del edificio, con expresión de la fecha en que se han de realizar, persona o entidad que las debe de realizar. Comprobación del cumplimiento del programa anual de mantenimiento a suscribir por el "técnico de cabecera" y el propietario o presidente de la comunidad.
ARCHIVO DE DOCUMENTOS	CARPETA CON RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE EN ELLA SE CONSERVEN	Licencias relacionadas en Datos Iniciales. Certificado final de obra Escrituras de obra nueva y de división horizontal. Estatutos en su caso Certificados de garantías y pólizas de seguros Documentos que justifiquen cargas Documentos justificativos de operaciones de reparación o mantenimiento

7.1.2.2. Edificios en uso

El contenido del Libro del Edificio elaborado para edificios en uso debería tener el mismo contenido que el elaborado para edificios de nueva construcción, definido en el epígrafe anterior. No obstante, en el apartado datos iniciales constarán aquellos que sea posible conocer y, en su caso, referencia a obras de rehabilitación integral o intervenciones sustanciales. El manual de uso y mantenimiento de cada vivienda se redactará en caso de que lo contraten sus titulares.

7.2. EDIFICIOS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

7.2.1. CONCEPTO

El mantenimiento de los edificios nace simultáneamente a su primera ocupación, con su entrega a los usuarios. El Libro del Edificio establece de un modo sistemático las operaciones a realizar en el futuro. Dadas sus características, este debería ser elaborado por el Director de la Ejecución de la Obra, con los datos facilitados por los demás agentes y los que el mismo aporte. No obstante, su elaboración la puede realizar cualquier Arquitecto Técnico.

El mantenimiento posterior se concreta en la realización de las inspecciones y controles que se establezcan en las Hojas de Control Anual de Mantenimiento, que, anualmente deberán ser contrastadas por el "técnico de cabecera" y en la realización de las operaciones que, en su caso, sean necesarias.

7.2.2. FORMAS DE ACTUACIÓN

Las formas de actuación en materia de mantenimiento de edificios de nueva construcción, son:

- Elaboración del Libro del Edificio.
- Control del Programa de Mantenimiento
- Proyecto y/o dirección de obras consecuencia de los controles realizados.

7.2.3. CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN.

7.2.3.1. Elaboración del Libro del Edificio

- Elaborar el Libro del Edificio con el contenido señalado en el epígrafe 7.1.2.1.

7.2.3.2. Control del Programa de Mantenimiento

- Realización de los controles asignados por el Libro del Edificio al "técnico de cabecera".
- Control anual de la realización de las operaciones establecidas en el Libro de Mantenimiento.

7.2.3.3. Proyecto y/o dirección de obras consecuencia de los controles realizados

- El contenido determinado en el epígrafe correspondiente según el tipo de obra a realizar.



7.3. EDIFICIOS EN USO.

En los edificios en uso, el mantenimiento sistemático se debe iniciar una vez aquellos se encuentren en condiciones de ser equiparados a edificios de nueva construcción. Normalmente, para alcanzar tales condiciones, precisarán de actuaciones previas, con las cuales el edificio quede "como nuevo".

Normalmente, la actuación del Aparejador dará comienzo con un reconocimiento a fondo del edificio, del que se derivará un informe de "diagnóstico y tratamiento", en el que se especificarán los defectos observados y se propondrán las actuaciones a realizar.

Aprobadas por la propiedad, en su caso, las actuaciones a realizar, en función de su complejidad y de la normativa vigente se redactará el oportuno proyecto o memoria valorada y/o se dirigirá la obra cuyo fin último será que el edificio quede en condiciones de ser objeto de un mantenimiento sistemático, tal como se plantea en el epígrafe 7.2.

Consecuentemente, las formas de actuación, bases de cálculo de derechos colegiales, documentación, etc. de las fases previas: diagnóstico y propuesta de actuación, y proyecto y/o dirección de obra, serán las correspondientes al tipo de informe y proyecto-dirección, respectivamente, que se realice.

Para la fase de mantenimiento propiamente dicho, las formas de actuación, su contenido, bases de cálculo de derechos colegiales, bases mínimas de cálculo de derechos colegiales y documentación serán las definidas en el epígrafe 7.2.

7.4. BASES DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

7.4.1. Elaboración del Libro del Edificio:

La base de cálculo de derechos colegiales (B_{LEN}) en euros, por elaboración del Libro del Edificio de edificios de nueva construcción se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{LEN} = S \times P \times T \times E \times 1,8 \times CA$$

Siendo: S: Superficie construida del edificio

P: Factor de ponderación, según el siguiente cuadro:

Sup. Const. Edificio (m^2)	P
Menor de 500 m^2	1,00
Menor de 2.000 m^2	0,60
Mayor de 2.000 m^2	0,40

T: Tipología dominante del edificio según el siguiente cuadro:

Tipo edificio	T
Suntuario	2,00
Comercial	1,25
Oficinas	1,15
Viv. unifamiliar aislada, pareada o adosada	1,10
Viv. colectiva	0,60
Industrial	0,3

E: Edad del edificio:

Edad del edificio	E
Entre 0 y 5 años	1,00
Entre 5 y 25 años	2,00
Entre 25 y 50 años	3,00
Más de 50 años	4,00

CA: Coeficiente de actualización.



7.4.2. Control del Programa de Mantenimiento:

La base de cálculo de derechos colegiales por Control del Programa de Mantenimiento se establecerá en función del número de visitas y/o informes que prevea dicho programa, por aplicación de las bases de cálculo de derechos colegiales que correspondan para cada tipo de actuación.

7.5. BASES MÍNIMAS DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

7.5.1. Elaboración del Libro del Edificio:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por elaboración del Libro del Edificio se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{LENmin} = 300 \times CA \text{ euros}$$

7.5.2. Control del Programa de Mantenimiento:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por Control del Programa de Mantenimiento será la correspondiente a cada tipo de actuación que comporten.

7.6. DOCUMENTACIÓN

7.6.1. Documentos a tramitar en el Colegio en edificios de nueva construcción:

- Nota/s encargo-presupuesto.
- Contrato/s (recomendable).
- Libro del Edificio.
- Informes, diligencias, etc.
- Orden/es de gestión de cobro (en su caso)

7.6.2. Documentos a tramitar en el Colegio en edificios en uso:

- Nota/s encargo-presupuesto.
- Contrato/s (recomendable).
- Proyecto Libro del Edificio
- Programa de mantenimiento
- Documentación de control del programa
- Orden/es de gestión de cobro (en su caso).



8. DESLINDES Y REPLANTEOS DE TERRENOS, SOLARES Y EDIFICIOS

8.1. CONCEPTO

Deslinde del perímetro completo o parcial de un terreno o solar es el acto de señalar los límites lineales que lo definen en razón de unas condiciones prefijadas que pueden ser de propiedad, de parcelación, de carácter urbano, de servidumbre, de derechos reales, o de cualquier otro tipo.

El deslinde de edificaciones consiste en establecer los límites que permiten determinar dos o mas construcciones o edificios, incluso las relaciones de copropiedad, servidumbre u otros derechos que puedan existir entre ellos.

Replanteo es el acto de trazar a tamaño natural, sobre el terreno o la edificación, una figura geométrica de composición variable y con un significado técnico propio, que previamente ha sido diseñada en un plano o consta su descripción en otro documento con datos suficientes para su correcta interpretación y traslado

8.2. FORMAS DE ACTUACIÓN

Las formas de actuación pueden ser:

- Deslinde sin amojonamiento
- Deslinde con amojonamiento
- Replanteo

8.3. CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN

8.3.1. Deslinde sin amojonamiento:

- Redacción de acta de deslinde que contendrá el objetivo propuesto, las condiciones bajo las que se han desarrollado las operaciones y los fundamentos en que se basa la solución adoptada; irá firmada por los propios interesados, testigos y el facultativo que efectúe el deslinde.
- Plano de deslinde, a escala y acotado con todos los datos necesarios para un posterior replanteo.
- Colocación de piquetes en los vértices de la finca, definiendo así los linderos.

8.3.2. Deslinde con amojonamiento

- El mismo contenido que sin amojonamiento
- Señalamiento, con hitos o mojones, de los linderos, completando el deslinde sin amojonamiento

8.3.3. Replanteo

- Señalamiento sobre el terreno, solar o edificio, de la figura a trazar.

8.4. BASES DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

8.4.1. Deslinde sin amojonamiento:

A) De terrenos:

La base de cálculo de derechos colegiales por deslinde de terrenos sin amojonamiento, se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$B = 2 \times L \times Ct_1 \times CA \text{ euros}$$

Siendo: B = Base de cálculo de derechos colegiales total en euros

L = Longitud del perímetro a deslindar en metros

Ct₁ = Coeficiente en función del tipo de terreno, según tabla 8.A

CA = Coeficiente de actualización



TABLA 8.A DESLINDE TERRENOS	
Tipo de terreno	Coefficiente Ct_1
Llano	0,80
Ondulado	1,00
Quebrado	1,25
Abrupto	1,60

B) De solares:

La base de cálculo de derechos colegiales por deslinde de solares sin amojonamiento, se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$B = 4 \times L \times Ct_2 \times CA \text{ euros}$$

Siendo: B = Base de cálculo de derechos colegiales total en euros

L = Longitud del perímetro a deslindar en metros

Ct_2 = Coeficiente en función del tipo de terreno, según tabla 8.B

CA = Coeficiente de actualización

TABLA 8.B DESLINDE SOLARES	
Tipo de terreno	Coefficiente Ct_2
Llano	0,80
Ondulado	1,00
Quebrado	1,25

C) De edificaciones:

La base de cálculo de derechos colegiales por deslinde de edificaciones, se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$B = 6 \times L \times CA \text{ euros}$$

Siendo: B = Base de cálculo de derechos colegiales total en euros

L = Longitud del perímetro de la traza sobre la edificación a deslindar, en metros

Si hubiera necesidad o conveniencia de deslindar una parte cualquiera del perímetro de las plantas superiores, al resultado de la fórmula anterior habría que aumentarle el de la siguiente:

$$B' = 3 \times L' \times CA \text{ euros}$$

Siendo: B' = Base de cálculo de derechos colegiales correspondientes a deslindes en plantas superiores, en euros

L' = Suma de las longitudes a deslindar en las plantas superiores, en metros.

8.4.2. Deslinde con amojonamiento:

En los deslindes con amojonamiento, los gastos que origine el mismo serán por cuenta del cliente. La base de cálculo de derechos colegiales será el resultado de aplicar a las correspondientes sin amojonamiento, un coeficiente de 1,50.

8.4.3. Replanteo:

La base de cálculo de derechos colegiales correspondiente a replanteos es la misma que corresponde a los deslindes sin confección de planos (ver 8.4.4.).

8.4.4. Observaciones:

En las bases de cálculo de derechos colegiales obtenidas por cualquiera de las fórmulas de deslinde no están incluidas las correspondientes a la fase previa de los trabajos, cuando sea necesaria, que trata de poner de acuerdo a los colindantes; dada su naturaleza, la obtención de las bases de cálculo de derechos colegiales se realizará por tiempo.

Cuando, para efectuar el trabajo haya que realizar mediciones, levantamientos, etc., las bases de cálculo de derechos colegiales se incrementarán aplicando la base correspondiente.

Si, por cualquier causa, no fuera necesaria la confección del plano, las bases de cálculo de derechos colegiales se obtendrán a partir de las fórmulas anteriores, multiplicando por el coeficiente 0,66.

8.5. BASES MÍNIMAS DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

8.5.1. Deslinde sin amojonamiento:

A) De terrenos:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por deslinde de terrenos sin amojonamiento, se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$B_{\min} = 700 \times CA \text{ euros}$$

B) De solares:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por deslinde de solares sin amojonamiento, se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$B_{\min} = 290 \times CA \text{ euros}$$

C) De edificaciones:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por deslinde de edificaciones, se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$B_{\min} = 465 \times CA \text{ euros}$$

8.5.2. Deslinde con amojonamiento:

En los deslindes con amojonamiento, los gastos que origine el mismo serán por cuenta del cliente. La base mínima de cálculo de derechos colegiales será el resultado de aplicar a las correspondientes sin amojonamiento, un coeficiente de 1,50.

8.5.3. Replanteo:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por replanteo es la misma que corresponden a los deslindes sin confección de planos (ver 8.4.4.).

8.6. CLASIFICACIÓN DE LOS TERRENOS

Los terrenos se clasifican en llanos, ondulados, quebrados y abruptos con arreglo a la siguiente consideración:

Clase de terrenos	Los accidentes topográficos permiten hacer observaciones en distancias
Llanos	De 400 o mas metros
Ondulados	Entre 200 y 400 metros
Quebrados	Entre 100 y 200 metros
Abruptos	Inferiores a 100 metros.

8.7. DOCUMENTACIÓN

Documentos a tramitar en el Colegio:

- Nota/s encargo-presupuesto.
- Contrato/s (recomendable).
- Acta/s de deslinde y/o replanteo
- Orden/es de gestión de cobro (en su caso).



9. MEDICIONES DE TERRENOS, SOLARES Y EDIFICIOS

9.1. CONCEPTO

Comprende los trabajos necesarios para determinar gráfica y/o analíticamente, la superficie en proyección horizontal ocupada por un terreno, solar o edificio cuyos límites están perfectamente definidos, con entrega al cliente de documento acreditativo de la medición y plano/s de lo medido.

9.2. CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN

9.2.3.1. Redacción del proyecto:

- Medición del terreno, solar o edificio
- Redacción y firma de documento acreditativo de la medición efectuada
- Levantamiento de plano/s del terreno, solar o edificio medido.

9.3. BASES DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

9.3.1. Medición de terrenos:

La base de cálculo de derechos colegiales (B_{MT}) por medición de terrenos, se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{MT} = S \times T \times Kt \times CA / 100 \text{ euros}$$

Siendo: B_{MT} : Base de cálculo de derechos colegiales total, en euros

S: Superficie en m^2 .

T: Coeficiente en función del tipo de terreno, según tabla 9.A

Kt: Factor resultante en función de S, según tabla 9.B

CA: Coeficiente de actualización

TABLA 9.A	
MEDICIÓN TERRENOS 2	
Tipo de terreno	Coeficiente T
Llano	0,80
Ondulado	1,00
Quebrado	1,25
Abrupto	1,60

TABLA 9.B								
MEDICIÓN TERRENOS 1								
Superficie S, en Ha.	Caso límite	Kt	Superficie S, en Ha.	Caso límite	Kt	Superficie S, en Ha.	Caso límite	Kt
Hasta 1,50	1,57	4,95	Hasta 13,00	13,96	3,33	Hasta 45,00	52,04	1,70
" 3,00	3,15	4,72	" 15,00	16,26	3,10	" 60,00	71,13	1,47
" 4,50	4,74	4,49	" 18,00	19,57	2,86	" 80,00	98,22	1,24
" 6,00	6,50	4,26	" 21,00	23,01	2,63	" 100,00	131,17	1,01
" 7,50	8,19	3,93	" 24,00	26,54	2,40	Desde 100,00	—	0,77
" 9,00	9,10	3,60	" 27,00	30,20	2,17			
" 11,00	11,76	3,56	" 35,00	39,94	1,94			

9.3.2. Medición de solares:

La base de cálculo de derechos colegiales (B_{MS}) por medición de solares, se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{MS} = S \times T \times Ks \times CA \text{ euros}$$

Siendo: B_{MS} : Base de cálculo de derechos colegiales total en euros

S: Superficie en m^2 .

T: Coeficiente en función del tipo de terreno, según tabla 9.A

Ks: Factor resultante en función de S, según tabla 9.C.

CA: Coeficiente de actualización



TABLA 9.C								
MEDICIÓN SOLARES								
Superficie S, en m ² .	Caso límite	Ks	Superficie S, en m ² .	Caso límite	Ks	Superficie S, en m ² .	Caso límite	Ks
Hasta 300	331,91	1,04	Hasta 800	822,22	0,74	Hasta 4.000	4.255,32	0,50
" 400	422,47	0,94	" 1.000	1.074,63	0,72	" 5.000	5.875,00	0,47
" 500	529,76	0,89	" 1.500	1.703,39	0,67	" 8.000	8.648,65	0,40
" 600	637,97	0,84	" 2.000	2.185,19	0,59	" 10.000	14.800,00	0,37
" 700	747,30	0,79	" 3.000	3.240,00	0,54	Desde 10.000	—	0,25

9.3.3. Medición de edificaciones:

La base de cálculo de derechos colegiales (B_{ME}) por medición de edificaciones, se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{ME} = S \times K_s \times CA \text{ euros}$$

Siendo: B_{ME} : Base de cálculo de derechos colegiales total en euros

S: Superficie en m².

K_s : Factor resultante en función de S, según tabla 9.D.

CA: Coeficiente de actualización

TABLA 9.D								
MEDICIÓN EDIFICIOS								
Superficie S, en m ² .	Caso límite	Ks	Superficie S, en m ² .	Caso límite	Ks	Superficie S, en m ² .	Caso límite	Ks
Hasta 250	274,04	2,28	Hasta 700	746,98	1,59	Hasta 3.000	3.303,03	1,09
" 300	331,91	2,08	" 800	827,78	1,49	" 4.000	4.212,77	0,99
" 400	422,47	1,88	" 1.000	1.074,63	1,44	" 5.000	5.280,90	0,94
" 500	529,76	1,78	" 1.500	1.689,08	1,34	" 6.000	7.216,22	0,89
" 600	633,96	1,68	" 2.000	2.183,49	1,19	Desde 6.000	—	0,74

En el caso de medición de plantas diferentes dentro de un mismo edificio, por cada una de ellas se computará un 50 % de la base de cálculo de derechos colegiales de las de la primera planta, que se añadirá a esta.

Si se tratase de repetición de plantas idénticas, por cada una se añadirá el 10 % de la base de cálculo de derechos colegiales correspondiente a la planta que se repite.

Cuando se trate de representar alzados, secciones y detalles, la base de cálculo de derechos colegiales deberá ser objeto de aprobación colegial a propuesta del colegiado, siendo la base resultante, como mínimo, el doble de lo establecido en los apartados anteriores.

9.4. BASES MÍNIMAS DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

9.4.1. Medición de terrenos:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por medición de terrenos, se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{MTmin} = 700 \times CA \text{ euros}$$

9.4.2. Medición de solares:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por medición de solares, se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{MSmin} = 290 \times CA \text{ euros}$$

9.4.3. Medición de edificaciones:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por medición de edificaciones, se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{MEmin} = 465 \times CA \text{ euros}$$



9.5. CLASIFICACIÓN DE LOS TERRENOS

Los terrenos se clasifican en llanos, ondulados, quebrados y abruptos con arreglo a la siguiente consideración:

Clase de terrenos	Los accidentes topográficos permiten hacer observaciones en distancias
Llanos	De 400 o mas metros
Ondulados	Entre 200 y 400 metros
Quebrados	Entre 100 y 200 metros
Abruptos	Inferiores a 100 metros.

9.6. DOCUMENTACIÓN

Documentos a tramitar en el Colegio:

- Nota/s encargo-presupuesto.
- Contrato/s (recomendable).
- Documentación de la medición
- Orden/es de gestión de cobro (en su caso).

10. PARCELACIONES

10.1. CONCEPTO

En general, se entiende por parcelación todo acto de alteración de los límites de los terrenos, sea por división o agrupación, que de lugar a la formación de nuevas fincas susceptibles de utilización y tráfico jurídico independiente. La naturaleza del suelo en que se actúe, según su planeamiento, caracterizará a la parcelación como urbanística o rústica.

10.2. FORMAS DE ACTUACIÓN

Las formas de actuación pueden ser:

- Encargo global: Comprende redacción de proyecto y seguimiento de la parcelación.
- Redacción de proyecto de parcelación.
- Seguimiento de la parcelación.

10.3. CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN

10.3.1. Redacción del proyecto:

- Redactar el proyecto con sujeción a la normativa vigente y a lo que se haya establecido en el contrato y entregarlo, con los visados preceptivos.
- Acordar, en su caso, con el promotor, la contratación de colaboraciones parciales.

El proyecto deberá contener la siguiente documentación:

MEMORIA	INTRODUCCION	Datos del Propietario-Promotor.
		Datos del autor del Proyecto.
		Objeto del Proyecto: exposición detallada de las razones y conveniencia de la parcelación.
	DESCRIPCIÓN DE LA/S FINCA/S INICIALES	Descripción física de la/s parcela/s: situación, superficie real y demás circunstancias de interés.
		Descripción y datos registrales: superficie registral, linderos, cargas, etc.
	PLANEAMIENTO	Datos catastrales
		Descripción de las determinaciones del planeamiento vigente o normativa agraria aplicable. Cédula urbanística, en su caso.
		Justificación del cumplimiento de la normativa aplicable.
	DESCRIPCIÓN DE LA/S FINCA/S FINALES	Descripción de la/s finca/s resultante/s de la parcelación: superficie, linderos, aprovechamiento, cargas que se mantienen, etc.
		ANEXO
PLANOS	EMPLAZAMIENTO FINCA/S INICIAL/ES	Certificados catastrales
		Situación y relación de la/s finca/s inicial/es con el entorno.
	DE ORDENACIÓN PARCELACIÓN	Información, con linderos de finca/s inicial/es, usos, elementos naturales, edificaciones e instalaciones
		Superposición sobre el anterior del ordenamiento vigente.
		Representación de la/s finca/s resultante/s, perfectamente identificada/s en relación con la denominación de la memoria

10.3.2. Seguimiento de la parcelación.

Dirección del replanteo y definición sobre el terreno de los límites de la/s finca/s resultante/s

10.4. BASES DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

10.4.1. Encargo global:

La base de cálculo de derechos colegiales (B_{EG}) correspondiente al encargo global de parcelación, puede obtenerse mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{EG} = 280 \times C_H \times C_N \times CA$$

Siendo: B_{EG} : Base de cálculo de derechos colegiales en euros

C_H : Coeficiente según superficie total actuación, en hectáreas, según tabla 10.1.

C_N : Coeficiente en función del número de parcelas resultantes por Ha., que se determinará por aplicación de la siguiente fórmula

$$C_N = 0.035 \times S \times N_P,$$

Siendo: S: Superficie de la actuación en hectáreas

N_P: Coeficiente en base al número de parcelas por hectárea según tabla 10.2.

TABLA 10.1 PARCELACIONES 1		
Superficie en Ha.	Caso límite	C _H
Hasta 1	1,15	5,60
" 3	3,46	4,86
" 5	5,63	4,22
" 10	10,65	3,75
" 15	16,10	3,52
" 20	21,51	3,28
" 25	27,14	3,05
" 30	32,67	2,81
" 35	38,43	2,58
" 40	44,13	2,35
" 45	50,71	2,13
" 55	62,25	1,89
" 75	85,20	1,67
" 100	113,08	1,47
Mas de 100	--	1,30

TABLA 10.2 PARCELACIONES 2		
Parcelas por Ha.	Caso límite	N _P
Hasta 2	--	13,60
" 5	--	16,80
" 10	--	21,00
" 15	--	25,85
" 20	--	28,75
" 30	--	33,00
" 40	--	35,95
" 50	--	38,05
Mas de 50	--	40,00

10.4.2. Redacción de proyecto, exclusivamente:

La base de cálculo de derechos colegiales (B_{RP}) correspondiente a la redacción de proyecto de parcelación, puede obtenerse mediante la aplicación de la siguiente fórmula, en función de la base de cálculo de derechos colegiales de encargo global:

$$B_{RP} = B_{EG} \times 0,70$$

10.4.3. Seguimiento de la parcelación, exclusivamente

La base de cálculo de derechos colegiales (B_{SP}) correspondiente al seguimiento de la parcelación, puede obtenerse mediante la aplicación de la siguiente fórmula, en función de la base de cálculo de derechos colegiales de encargo global:

$$B_{SP} = B_{EG} \times 0,30$$

10.5. BASES MÍNIMAS DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

10.5.1. Encargo global:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por encargo global de parcelaciones se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{MCmin} = 850 \times CA \text{ euros}$$

10.5.2. Redacción de proyecto, exclusivamente:

La base mínimas de cálculo de derechos colegiales por redacción de proyecto de parcelación se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{RPmin} = 600 \times CA \text{ euros}$$

10.5.3. Seguimiento de la parcelación, exclusivamente

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por seguimiento de la parcelación se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{DO} = 250 \times CA \text{ euros}$$

10.6. DOCUMENTACIÓN

Documentos a tramitar en el Colegio:

- Nota/s encargo-presupuesto.
- Contrato/s (recomendable).
- Proyecto (ejemplares según Ayuntamiento, si el encargo lo incluye)
- Orden/es de gestión de cobro (en su caso).

El cliente deberá poner a disposición del colegiado, escrituras de propiedad y/o certificados registrales de los terrenos a parcelar

11. RECONOCIMIENTOS, CONSULTAS, EXAMEN DE DOCUMENTOS Y DILIGENCIAS

11.1. CONCEPTO

11.1.1. Reconocimientos:

Se entiende por reconocimiento el examen técnico de un terreno, solar, construcción o edificación con el fin de obtener los datos necesarios para emitir un pronunciamiento profesional acerca de cualquier cuestión planteada por el cliente.

11.1.2. Consultas:

Se entiende por consulta la pregunta que se formula al Aparejador sobre cuestiones que no requieren examen de documentación, ni de elementos de edificación o suelo, sino que se basa en la exposición que hace el cliente.

11.1.3. Examen de documentos:

Se entiende por examen de documentos el estudio y análisis de títulos, planos, etc. facilitados por el cliente u obtenidos por el propio Aparejador con el fin de emitir un pronunciamiento profesional acerca de cualquier cuestión planteada por el cliente en base a los datos del documento.

11.1.4. Diligencias

Se entienden por diligencias las gestiones realizadas en centros públicos o privados en representación del cliente, siguiendo sus instrucciones, en base a los conocimientos profesionales del Aparejador

11.2. CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN

En los cuatro casos señalados, la actuación del Aparejador se materializará en un documento escrito en el que se expondrán:

- *Carácter de la actuación (reconocimiento, consulta, examen...)*
- *Datos del cliente*
- *Datos del Aparejador*
- *Objeto del reconocimiento, consulta examen de documentos o diligencias.*
- *Cuestión o cuestiones planteadas por el cliente*
- *Pronunciamiento del Aparejador acerca de las cuestiones planteadas*

11.3. BASES DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

Las bases de cálculo de derechos colegiales correspondientes a reconocimientos, consultas, examen de documentos y diligencias se obtendrán por aplicación de las bases de cálculo de derechos colegiales correspondientes a trabajos tarifados por tiempo, en función del tiempo empleado, tanto en despacho como en otros lugares, con adición, en su caso, de los gastos por desplazamientos, alojamiento, etc.

11.4. BASES MÍNIMAS DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por reconocimientos, consultas, examen de documentos y diligencias, será:

$$B_{\min} = 200 \times CA \text{ euros}$$

11.5. DOCUMENTACIÓN

Documentos a tramitar en el Colegio:

- Nota/s encargo-presupuesto.
- Contrato/s (recomendable).
- Documentación sobre el reconocimiento, consulta, documentos examinados o diligencia.
- Orden/es de gestión de cobro (en su caso).

12. INFORMES, DICTÁMENES Y CERTIFICACIONES

12.1. CONCEPTO

12.1.1. Informe:

Se entiende por informe la exposición por escrito de las circunstancias observadas en el reconocimiento de precios, edificios, documentos, etc., o en el examen de la cuestión que se considera, con explicaciones técnicas, económicas, etc.

12.1.2. Dictamen:

Se entiende por dictamen la exposición por escrito de la opinión que emite el Aparejador sobre la cuestión sometida a consideración y justificada técnicamente en base al informe.

12.1.3. Certificación:

Se entiende por certificación la exposición por escrito de la verdad de un hecho y/o circunstancia relacionados con la edificación o el suelo a efectos de su constancia ante terceros.

12.2. CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN

En los tres casos señalados, la actuación del Aparejador se materializará en un documento escrito en el que se expondrán:

- *Carácter de la actuación*
- *Datos del cliente*
- *Datos del Aparejador*
- *Objeto del informe, dictamen o certificación.*
- *Informe, dictamen o certificación propiamente dichos*

12.3. BASES DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

Las bases de cálculo de derechos colegiales correspondientes a informes, dictámenes y certificaciones se obtendrán en función de la materia objeto de examen y estudio, y se fijarán en relación con el trabajo desarrollado o por aplicación de las bases de cálculo de derechos colegiales correspondientes a trabajos calculados por tiempo, en función del tiempo empleado, tanto en despacho como en otros lugares.

12.4. BASES MÍNIMAS DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

Las bases mínimas de cálculo de derechos colegiales serán:

- a) Para informes, sin certificación:
 $B = 200 \times CA$ euros
- b) Para dictámenes, con informe:
 $B = 300 \times CA$ euros
- c) Para certificaciones, sin informe:
 $B = 200 \times CA$ euros
- d) Para certificaciones, con informe:
 $B = 400 \times CA$ euros

12.5. DOCUMENTACIÓN

Documentos a tramitar en el Colegio:

- Nota/s encargo-presupuesto.
- Contrato/s (recomendable).
- Informe, dictamen o certificación
- Orden/es de gestión de cobro (en su caso).



13. ACTUACIONES PERICIALES

13.1. CONCEPTO

Comprende los trabajos efectuados como peritaciones para los Tribunales de Justicia o la Administración, así como en actuaciones sometidas a arbitrajes o amigables componedores a tenor de la legislación vigente, a instancia de parte, del Ministerio Fiscal, de la propia Autoridad judicial o arbitral o de los órganos de la Administración.

13.2. CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN

La actuación tendrá el contenido correspondiente al tipo de pericia encargada, sea informe, valoración o cualquier otro tipo de actuación profesional. Si un trabajo determinado no se corresponde directamente con los comprendidos en este documento, sus características, contenido, bases de cálculo de derechos colegiales, etc. se determinarán por analogía con la actuación o actuaciones con que guarden mas semejanza.

13.3. BASES DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

13.3.1. Peritaciones:

La base de cálculo de derechos colegiales correspondiente a peritaciones se obtendrá en función de la materia objeto de examen y estudio, y se fijará en relación con el trabajo desarrollado o por aplicación de la base de cálculo de derechos colegiales correspondiente a trabajos computados por tiempo, en función del tiempo empleado, tanto en despacho como en otros lugares.

13.3.2. Arbitrajes:

Quando la actuación del Aparejador tenga por objeto resolver por laudo cuestiones de su especialidad que fueran sometidas a su arbitraje por las partes interesadas de acuerdo con la legislación vigente, la base de cálculo de derechos colegiales se determinará con arreglo a la fórmula siguiente:

$$B = 485 \times CA + Cj \times V$$

Siendo: B: Base de cálculo de derechos colegiales en euros

CA: Coeficiente de actualización

Cj: Coeficiente de acuerdo con la tabla 13.

V: Cantidad en euros que se discute o estimación económica equivalente al derecho en litigio

TABLA 13			
ARBITRAJES			
V / CA (en miles de euros)		Caso límite	Cj
Hasta	40	50,00	0,05
"	200	266,67	0,04
"	400	600,00	0,03
"	2.000	4.000,00	0,02
Desde	2.000	--	0,01

13.4. BASES MÍNIMAS DE CÁLCULO DE LOS DERECHOS COLEGIALES

13.4.1. Peritaciones:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por peritaciones se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{\min} = 387 \times CA \text{ euros}$$



13.4.2. Arbitrajes:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por arbitrajes se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{\min} = 780 \times CA \text{ euros}$$

13.5. DOCUMENTACIÓN

Documentos a tramitar en el Colegio:

- Nota/s encargo-presupuesto.
- Contrato/s (recomendable).
- Documentación de la pericia o arbitraje.
- Orden/es de gestión de cobro (en su caso).



14. INSTALACIONES

14.1. CONCEPTO

Comprende los trabajos de : cálculo, valoración, grafiado y ejecución de las redes, centralizaciones y acometidas de las instalaciones de:

- Saneamiento
- Abastecimiento y Fontanería interior
- Electricidad
- Telefonía y Telecomunicaciones
- Climatización y Ventilación
- Prevención de Incendios

14.2. FORMAS DE ACTUACIÓN

Las formas de actuación pueden ser:

- Encargo global: comprende la redacción del Proyecto y Dirección Facultativa de la/s instalación/es.
- Redacción del Proyecto de la/s instalación/es.
- Dirección Facultativa de la ejecución de la/s instalación/es.
- Legalización de la/s instalación/es.

14.3. CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN

14.3.1. Redacción del Proyecto:

- Redactar el proyecto con sujeción a la normativa vigente y a lo que se haya establecido en el contrato y entregarlo, con los visados preceptivos.
- Acordar, en su caso, con el promotor, la contratación de colaboraciones parciales.

El proyecto deberá contener, de acuerdo con su especificidad, la siguiente documentación:

MEMORIA	INTRODUCCIÓN	Datos del Propietario-Promotor.
		Datos del autor del Proyecto.
		Objeto del Proyecto
	DATOS DE LA EDIFICACIÓN	Situación, superficie, descripción y linderos.
		Servicios y Acometidas, existentes y a realizar.
	SOLUCIÓN ADOPTADA DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	Descripción del edificio.
		Descripción de la instalación.
		Criterios relacionados con la actividad
		Criterios constructivos.
		Estimación global de cargas y/o consumos.
PLIEGO DE CONDICIONES	CUMPLIMIENTO DE	Justificación del cumplimiento de la normativa urbanística aplicable.
		NORMATIVA VIGENTE
	DE INDOLE TÉCNICA	Justificación de cumplimiento de la normativa:
		- DB HE Documento Básico Ahorro de Energía del CTE.
		- NBE-CA-88 (Hasta su sustitución por el correspondiente DB).
		- DB SI, Seguridad en caso de Incendio del CTE.
		- DB SU, Seguridad de Utilización del CTE.
		RD. 1/1998 y RD 279/1999 (Infraestructuras C. de Telecomunicaciones)
	DE INDOLE FACULTATIVA	Condiciones de los materiales a emplear.
		Condiciones de ejecución de los trabajos y puesta en obra de los materiales.
		Control de calidad: Ensayos a realizar. Criterios de valoración de los resultados.
	DE INDOLE ECONOMICA	Relaciones entre los agentes.
		Obligaciones de cada agente.
		Recepción de las obras
MEDICIONES Y PRESUPUESTO	DE INDOLE LEGAL	Coste de las obras
		Abono de las obras realizadas
	MEDICIONES	Garantías y/o fianzas
		Adjudicación de la ejecución de las obras.
		Contratos.
		Responsabilidades.
		Prazos
	PRESUPUESTO	Mediciones de todas las unidades de obra a ejecutar y controles a realizar.
		Presupuesto de todas las unidades de obra a ejecutar y controles a realizar.
		Resumen de Presupuesto especificando : - Presupuesto de Ejecución Material - Beneficio Industrial y Gastos generales - Presupuesto de Contrata



PLANOS	UBICACION	Plano/s de Situación y Emplazamiento.
	PLANTAS	Se graficarán todas las plantas diferentes del edificio a escala 1/100.
	ALZADOS Y SECCIONES	Se graficarán todos los alzados y secciones del edificio a escala 1/100.
	ESQUEMAS DE INSTALACIONES	DE FONTANERIA: Graficando con claridad las instalaciones que van desde la conexión a la red hasta los puntos de consumo. Especificando diámetros de conductos y aparatos sanitarios.
		DE SANEAMIENTO: Graficando las redes horizontales, bajantes y acometidas. Especificando diámetros y desagües de aparatos.
		DE CALEFACCION: Graficando con claridad las redes de distribución y montantes, especificando diámetros de conductos así como ubicación de: Calderas, Depósitos, Radiadores, Chimeneas, Ventilaciones y Depósitos de combustibles.
		DE ELECTRICIDAD: Graficando en planos : Línea de puesta a tierra, Acometida, Cuadro general de protección, Línea repartidora, Centralización de contadores, Derivaciones individuales, Cuadros de protección , Circuitos interiores y Mecanismos. Esquemas unifilares.
		DE GAS: Graficando en planos : Acometida, Cuadro de regulación, Ubicación de contadores, Depósito (en su caso), Puntos de consumo, Esquema de montantes, Esquema de distribución, Ventilación y rejillas.
		DE AIRE ACONDICIONADO Y/O VENTILACION: Graficando en planos: Unidades climatizadoras, Extractores, Redes de conductos y Rejillas. Indicando secciones de conductos y potencias.
		DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS: Graficando en planos: Sectores de incendios, Resistencias RF. de cerramientos y estructurales, medios de protección y prevención.
	DETALLES	Los necesarios para la total definición y ejecución de la instalación proyectada.
ESTUDIO ó ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD		
PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD (EN SU CASO)		

14.3.2. Dirección de Obra:

- Verificar el replanteo y la adecuación de las instalaciones proyectadas a las características del edificio.
- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de ordenes y asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- Elaborar, a requerimiento del promotor o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.
- Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al promotor, con los visados que, en su caso, fueran preceptivos.
- Controlar cualitativa y cuantitativamente los materiales y sistemas instalados. (control de calidad)
- Verificar la recepción en la obra de los componentes y productos de las instalaciones, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.
- Recibir los resultados de los ensayos o pruebas de servicio de las instalaciones ejecutadas, que le han de ser entregados obligatoriamente por las entidades y laboratorios de control de calidad de la edificación que, además, han de prestarle asistencia técnica.
- Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la instalación ejecutada.

14.4. BASES DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

14.4.1. Encargo global:

La base de cálculo de derechos colegiales (B_{EG}) correspondiente al encargo global del proyecto y dirección de la/s instalación/es puede obtenerse mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{EG} = P \times C_i / 100$$

Siendo: P: Presupuesto de ejecución material de la/s instalación/es proyectadas.

C_i : Coeficiente en función del Presupuesto de ejecución material, según tabla 14.

TABLA 14 INSTALACIONES		
Presupuesto de ejecución material (en miles de euros)	Caso límite	Coefficiente Ci
Hasta 30	34,29	6,00
" 90	105,00	5,25
" 150	180,00	4,50
" 210	262,50	3,75
" 270	360,00	3,00
" 400	450,00	2,25
Mas de 400	--	2,00

14.4.2. Redacción del proyecto, exclusivamente:

La base de cálculo de derechos colegiales (B_{RP}) correspondiente a la redacción de proyecto de instalación/es, puede obtenerse mediante la aplicación de la siguiente formula, en función de la base de cálculo de derechos colegiales de encargo global:

$$B_{RP} = B_{EG} \times 0,70$$

14.4.3. Dirección facultativa de obra, exclusivamente:

La base de cálculo de derechos colegiales (B_{DO}) correspondiente a la dirección de la/s instalación/es, puede obtenerse mediante la aplicación de la siguiente formula, en función de la base de cálculo de derechos colegiales de encargo global:

$$B_{DO} = B_{EG} \times 0,30$$

14.5. BASES MÍNIMAS DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

14.5.1. Encargo global:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales correspondiente al encargo global del proyecto y dirección de la/s instalación/es se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{EGmin} = 610 \times CA \text{ euros}$$

14.5.2. Redacción del proyecto, exclusivamente:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales correspondiente a la redacción de proyecto de instalación/es, se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente formula:

$$B_{RPmin} = 427 \times CA \text{ euros}$$

14.5.3. Dirección facultativa de obra, exclusivamente:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales correspondiente a la dirección de la/s instalación/es, se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente formula:

$$B_{DOmin} = 183 \times CA \text{ euros}$$

14.6. DOCUMENTACIÓN

Documentos a tramitar en el Colegio:

- Nota/s encargo-presupuesto.
- Contrato/s (recomendable).
- Proyecto (ejemplares según contrato, si el encargo lo incluye)
- Notificación encargo dirección/es.
- Plano de emplazamiento (si el encargo no incluye proyecto).
- Copia resumen presupuesto de proyecto (si el encargo no incluye proyecto).
- Libro de órdenes facilitado por el Colegio (si el encargo incluye la dirección de obra)
- Documentación final de obra
- Orden/es de gestión de cobro (en su caso).

15. VALORACIONES

15.1. CONCEPTO

Se entiende por valoración o tasación de solares, terrenos y edificios, la determinación de su valor

15.2. FORMAS DE ACTUACIÓN

Redacción y firma del documento en el que se determine el valor objeto de la valoración o tasación, una vez obtenidos los datos necesarios

15.3. CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN

15.3.1. Solares:

Elaboración de la valoración o tasación, que deberá contener la siguiente documentación:

MEMORIA (DESCRIPCIÓN DEL SOLAR)	IDENTIFICACIÓN: Datos de ubicación. Datos de linderos. Datos Registrales
	LOCALIDAD: Tipo de núcleo. Número de habitantes. Crecimiento de la población. Actividad dominante
	ENTORNO Significación: Tipificación urbanística. Grado de consolidación y desarrollo. Caracterización del entorno: residencial, comercial, industrial, etc. Infraestructuras: Existentes, grado de conservación. Equipamiento: comercial, escolar, lúdico. Comunicaciones: transportes, carrerías
	CARACTERÍSTICAS URBANÍSTICAS Superficie: según escritura, real, adoptada. Calificación del solar (cédula urbanística). Estado del planeamiento que le afecte. Planeamiento nacional, plazos.
	GESTIÓN URBANÍSTICA Datos relativos a la gestión del planeamiento urbanístico. Administración actuante. Modalidad de gestión. Sistema de actuación
	INFORMACIÓN DE MERCADO Oferta y demanda del entorno. Precios medios alcanzados en la zona por transacciones recientes. Precio unitario para el uso que se valore
	VALORACIÓN
	OBSERVACIONES
	EMPLAZAMIENTO Entorno. Infraestructuras existentes (si procede)
	SOLAR Características geométricas. Infraestructura principal

15.3.2. Terrenos:

Elaboración de la valoración o tasación, que deberá contener la siguiente documentación:

MEMORIA (DESCRIPCIÓN DEL TERRENO)	IDENTIFICACIÓN: Datos de ubicación: término municipal, paraje, comarca, provincia. Nombre por el que se le conoce. Datos de linderos. Superficie: según escritura, real, adoptada. Datos Registrales y Catastrales
	ENTORNO (próximo y homogéneo) Tipo de explotación agraria predominante. Equipamiento: núcleos de aprovisionamiento y servicio, mercados próximos, núcleo urbano próximo. Infraestructuras: Accesos al terreno, carreteras y ferrocarril, línea eléctrica próxima
	CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO Urbanísticas. Topográficas: llano, ondulado, quebrado, abrupto. Agronómicas: sacano, riego. Infraestructura interior: Red viaria, electrificación, abanalamientos, drenajes, elevación de agua.
	REGIMEN DE TENENCIA Explotación directa de la propiedad, explotación arrendada
	INFORMACIÓN DE MERCADO Oferta y demanda del entorno y comarca. Precios medios alcanzados en la zona por transacciones recientes. Precio unitario del terreno que se valore
	ANÁLISIS TÉCNICO-ECONÓMICO (si procede)
	VALORACIÓN
	OBSERVACIONES
	EMPLAZAMIENTO Entorno, núcleos próximos, redes viales. Accidentes geográficos. Infraestructuras existentes permanentes (si procede)
	TERRENO Características geométricas. Infraestructuras

15.3.3. Edificios:

Elaboración de la valoración o tasación, que deberá contener la siguiente documentación:

MEMORIA (DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO)	IDENTIFICACIÓN:
	Tipo de edificio. Ubicación. Datos registrales
	LOCALIDAD:
	Tipo de núcleo: capital de provincia, cabecera comarcal, etc. Comunicaciones. Actividad dominante: comercial, residencial... Censo de viviendas
	ENTORNO:
	Tipificación: Tipo urbano, suburbano, rural. Consolidación y desarrollo. Caracterización: residencial, comercial, industrial, etc. Uso principal de las viviendas: primera o segunda residencia. Ordenación: manzana cerrada, bloque aislado, ... Alturas en plantas. Calidad: lujo, medio, modesta. Infraestructuras: Pavimentación, alcantarillado, alumbrado público, abastecimiento de agua, suministro eléctrico, gas ciudad, servicio telefónico, zonas ajardinadas. Equipamiento y comunicaciones: grado de equipamiento comercial, plazas de aparcamiento, comunicaciones, asistencia médica, actividades lúdicas. Carácter socio-económico: Revalorización de las viviendas, oferta y demanda de viviendas
	CARACTERÍSTICAS DEL EDIFICIO:
	Geométricas: Forma, dimensiones, superficie total construida. Constructivas: Cimentación, estructura, cubierta, cerramientos, aislamientos, fachadas, carpintería exterior, instalaciones, acabados. Distributivos: Relección por plantas: usos y superficies. Urbanización y equipamiento: Ajardinamiento, aparcamiento, piscina, otras instalaciones comunes. Estado de mantenimiento y conservación, antigüedad.
	SOLAR AFECTO AL EDIFICIO:
	Características urbanísticas. Superficie, forma y dimensiones, calificación urbanística, uso de superficie no edificada. Dotaciones de servicios a pie de solar. Repercusión del solar
PLANOS (CROQUIS)	VALORACIÓN
	OBSERVACIONES
	EMPLAZAMIENTO
	Entorno, núcleos próximos, redes viales. Accidentes geográficos. Infraestructuras existentes permanentes (si procede)
	SOLAR:
	Acotado, superficie, proyección del edificio

15.4. BASES DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

Las bases de cálculo de derechos colegiales correspondientes a la valoración o tasación de un solar, terreno o edificio, se obtendrán en función del VALOR resultado del trabajo, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$B = V \times Cv / 100$$

Siendo: V: Valor del solar, terreno o edificio objeto de la tasación.
Cv: Coeficiente en función del valor corregido (V/CA), según las siguientes tablas:
CA: Coeficiente de Actualización



TABLA 15 A			
SOLARES Y TERRENOS			
Valor corregido (V / CA) (miles de euros)	Caso límite	Coeficiente Cv	
Hasta 100	110,71	0,31	
" 130	145,60	0,28	
" 160	173,91	0,25	
" 190	198,64	0,23	
" 220	230,48	0,22	
" 250	262,50	0,21	
" 280	294,74	0,20	
" 310	346,47	0,19	
" 390	414,38	0,17	
" 620	661,33	0,16	
" 780	835,71	0,15	
" 930	1.001,54	0,14	
" 1.250	1.354,17	0,13	
" 1.860	2.029,09	0,12	
" 2.480	3.031,11	0,11	
" 3.410	4.384,29	0,09	
" 4.650	8.137,50	0,07	
Más de 4.650	--	0,04	

TABLA 15 B			
EDIFICIOS			
Valor corregido (V / CA) (miles de euros)	Caso límite	Coeficiente Cv	
Hasta 100	111,11	0,60	
" 130	146,25	0,54	
" 160	170,67	0,48	
" 190	198,84	0,45	
" 220	236,50	0,43	
" 250	263,16	0,40	
" 280	295,56	0,38	
" 310	338,18	0,36	
" 410	436,45	0,33	
" 620	686,43	0,31	
" 780	808,89	0,28	
" 930	965,77	0,27	
" 1.240	1.289,60	0,26	
" 1.560	1.625,00	0,25	
" 1.900	2.072,73	0,24	
" 2.200	2.304,76	0,22	
" 2.500	2.625,00	0,21	
" 2.800	3.111,11	0,20	
" 3.500	3.937,50	0,18	
" 4.100	4.685,71	0,16	
" 4.700	5.483,33	0,14	
" 5.600	7.466,67	0,12	
" 8.000	12.000,00	0,09	
Más de 8.000	--	0,06	

15.5. BASES MÍNIMAS DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

Las bases mínimas de cálculo de derechos colegiales por valoración o tasación de solares, terrenos o edificios se obtendrán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{MC} = 240 \times CA \text{ euros}$$

15.6. DOCUMENTACIÓN

Documentos a tramitar en el Colegio:

- Nota encargo-presupuesto.
- Contrato/s (recomendable).
- Documentación de la valoración
- Orden de gestión de cobro (en su caso).

El cliente deberá poner a disposición del colegiado:

- Para cualquier tipo de valoración, documentación registral: escritura, nota simple..
- Para valoraciones periciales contradictorias, justiprecios, valoración efectuada por la Administración.
- Para valoraciones de bienes en arrendamiento, contrato de arrendamiento y último recibo.

16. CÁLCULO DE ESTRUCTURAS

16.1. CONCEPTO

Se considera cálculo de estructuras la obtención de los datos numéricos y gráficos para determinar el dimensionado de elementos estructurales de una edificación

16.2. CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN

El cliente deberá aportar estudio geotécnico del terreno en el que se vaya a asentar la estructura objeto de cálculo.

Elaboración y firma del cálculo de la estructura:

- Redactar el proyecto con sujeción a la normativa vigente y a lo que se haya establecido en el contrato y entregarlo, con los visados preceptivos.
- Acordar, en su caso, con el promotor, la contratación de colaboraciones parciales.

El proyecto deberá contener la siguiente documentación:

MEMORIA	INTRODUCCION	Datos del Propietario-Promotor. Datos del autor del cálculo. Objeto del cálculo: tipo de estructura, programa de necesidades
	SOLUCIÓN ELEGIDA	Procedimiento elegido para el cálculo: sistema adoptado, memoria de cálculo.
	NORMATIVA	Justificación del cumplimiento de la normativa aplicable.
MEDICIONES Y PRESUPUESTO	MEDICIONES	Mediciones de todas las unidades de obra a ejecutar y controles a realizar.
	PRESUPUESTO	Presupuesto de todas las unidades de obra a ejecutar y controles a realizar. Resumen de Presupuesto especificando : - Presupuesto de Ejecución Material - Beneficio Industrial y Gastos generales - Presupuesto de Contrata
PLANOS	UBICACION	Plano/s de Situación y emplazamiento.
	CIMENTACIÓN	Planta, detalles, características
	ESTRUCTURA PORTANTE	Pilares y vigas, definición, detalles, cuadros
	FORJADOS	Planta, detalles, cuadros

16.3. BASE DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

La base de cálculo de derechos colegiales, B, correspondiente al cálculo de la estructura, se obtendrá en función del presupuesto de ejecución material de la estructura y de la superficie construida, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$B = P \times Ce / 100$$

Siendo: P: Presupuesto de ejecución material de la estructura.

Ce: Coeficiente en función de la superficie afectada, según la tabla 16.



TABLA 16			
ESTRUCTURAS			
Superficie en m ² .		Caso límite	Coefficiente Ce
Hasta	200	315,79	12,00
"	400	506,67	7,60
"	600	705,88	6,00
"	800	906,67	5,10
"	1.000	1.216,22	4,50
"	1.500	1.590,26	3,70
"	2.000	2.121,58	3,49
"	3.000	3.204,55	3,29
"	4.000	4.277,78	3,08
"	8.000	8.629,21	2,88
"	12.000	12.971,66	2,67
"	18.000	19.672,57	2,47
"	25.000	27.427,18	2,26
"	35.000	38.972,97	2,06
"	50.000	56.402,44	1,85
"	100.000	113.888,89	1,64
Mas de	100.000	--	1,44

16.4. BASE MÍNIMA DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por cálculo de estructura se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{\text{MIN}} = 1.000 \times CA \text{ euros}$$

16.5. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El coste mínimo (Cmin) de ejecución material de la estructura, excepto naves, se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$C_{\text{min}} = S \times 45 \times CA \text{ euros}$$

El coste mínimo (Cmin) de ejecución material de la estructura de naves, se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$C_{\text{min}} = S \times 30 \times CA \text{ euros}$$

Siendo: S: Superficie total de la estructura.
CA: Coeficiente de actualización.

16.6. DOCUMENTACIÓN

Documentos a tramitar en el Colegio:

- Nota/s encargo-presupuesto.
- Contrato/s (recomendable).
- Proyecto
- Orden de gestión de cobro (en su caso).

17. MEDICIONES Y RELACIONES VALORADAS

17.1. CONCEPTO

17.1.1. Medición:

Comprende los trabajos de medición de unidades de obra sobre plano. El cliente facilitará los planos y las especificaciones de las distintas unidades de obra.

17.1.2. Relación valorada:

Comprende la aplicación a una medición determinada de los precios unitarios correspondientes y el cálculo del resultado final.

17.2. CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN

17.2.1. Medición:

Elaboración y entrega al cliente en soporte papel y/o informático de la relación de unidades de obra descritas según especificaciones recibidas, medición detallada de cada una de ellas, y sus resultados parciales y totales.

17.2.2. Relación valorada:

Cálculo de la descomposición de los precios unitarios con que se valoren las distintas unidades de obra. Valoración de cada partida, capítulo y total.

17.3. BASES DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

17.3.1. Medición:

17.3.1.1. Edificación:

La base de cálculo de derechos colegiales puede obtenerse en función de la superficie construida total de la edificación a medir, por aplicación de la siguiente fórmula:

$$B = S \times \epsilon \times CA$$

Siendo: S: Superficie total del edificio afectada por la medición.

ϵ : Euros/m² obtenidos de la tabla 17.1.

CA: Coeficiente de actualización

TABLA 17.1								
MEDICIONES EDIFICACIÓN								
Superficie total afectada en m ²	Superficie límite	€	Superficie total afectada en m ²	Superficie límite	€	Superficie total afectada en m ²	Superficie límite	€
Hasta 200	235,02	2,55	Hasta 2.000	2.096,39	1,74	Hasta 25.000	26.666,67	1,28
" 400	431,84	2,17	" 3.000	3.132,08	1,66	" 35.000	36.206,90	1,20
" 600	621,65	2,01	" 4.000	4.211,92	1,59	" 50.000	51.785,71	1,16
" 800	834,41	1,94	" 8.000	8.690,65	1,51	" 100.000	103.703,70	1,12
" 1.000	1.021,98	1,86	" 12.000	12.355,56	1,39	Desde 100.000	--	1,08
" 1.500	1.568,97	1,82	" 18.000	18.984,38	1,35			

17.3.1.2. Urbanización:

La base de cálculo de derechos colegiales puede obtenerse por aplicación de la siguiente fórmula:

$$B = P \times Cu / 100$$

Siendo: P: Presupuesto de ejecución material de la urbanización.

Cu: Coeficiente obtenido de la tabla 17.2.

TABLA 17.2								
MEDICIONES URBANIZACIÓN								
P.E.M./CA en miles de €	Caso límite	Cu	P.E.M./CA en miles de €	Caso límite	Cu	P.E.M./CA en miles de €	Caso límite	Cu
Hasta 100	104,71	0,89	Hasta 2.000	2.333,33	0,70	Hasta 50.000	57.407,41	0,31
" 200	209,88	0,85	" 5.000	6.521,74	0,60	Desde 50.000	—	0,27
" 500	547,30	0,81	" 10.000	11.500,00	0,46			
" 1.000	1.057,14	0,74	" 20.000	25.806,45	0,40			

17.3.2. Relaciones valoradas:

La base de cálculo de derechos colegiales correspondiente a los trabajos de valoración de unidades de obra se obtendrá por aplicación de los sistemas establecidos para mediciones e independientemente de estos.

Cuando la valoración no requiera de la descomposición de precios unitarios, la base de cálculo de derechos colegiales se minorará multiplicando el resultado obtenido de la forma señalada por 0,4

17.4. BASES MÍNIMAS DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

17.4.1. Mediciones:

17.4.1.1. Edificación:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por mediciones de edificaciones sobre planos se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$H = 160 \times CA \text{ euros}$$

17.4.1.2. Urbanización:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por mediciones de urbanización sobre planos se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$H = 290 \times CA \text{ euros}$$

17.4.2. Relaciones valoradas:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por trabajos de valoración de unidades de obra se obtendrá por aplicación de los sistemas establecidos para mediciones e independientemente de estos.

17.5. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El coste mínimo (Cmin) de ejecución material de obras de urbanización, a efectos del cálculo de las bases de cálculo de derechos colegiales correspondientes, será el establecido en el epígrafe 4.3. de la base 4. Obras de urbanización.

17.6. DOCUMENTACIÓN

Documentos a tramitar en el Colegio:

- Nota/s encargo-presupuesto.
- Contrato/s (recomendable).
- Medición y/o relación valorada
- Orden/es de gestión de cobro (en su caso).



18. ESTUDIO Y COMPARACIÓN DE OFERTAS

18.1. CONCEPTO

Comprende la realización de los trabajos necesarios para efectuar el estudio comparativo de varias ofertas de ejecución de una misma obra.

18.2. CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN

Emisión de informe respecto a todas y cada una de las ofertas comparadas, con expresión de las ventajas y los inconvenientes de cada una de ellas respecto a las demás.

18.3. BASE DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

La base de cálculo de derechos colegiales correspondiente a la comparación de ofertas, puede obtenerse mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B = 4 \times Of \times U \times CA \text{ euros}$$

Siendo: Of: Número de ofertas comparadas.
U: Número de partidas que comprende la oferta.
CA: Coeficiente de actualización

18.4. BASE MÍNIMA DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por comparación de ofertas se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{\text{MIN}} = 390 \times CA \text{ euros}$$

18.5. DOCUMENTACIÓN

Documentos a tramitar en el Colegio:

- Nota/s encargo-presupuesto.
- Contrato/s (recomendable).
- Informe del estudio comparativo
- Orden/es de gestión de cobro (en su caso).

19. TRABAJOS DE RACIONALIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN

19.1. CONCEPTO

Por racionalización se entiende reducir a normas o conceptos racionales, o bien organizar la producción o el trabajo de manera que se aumenten los rendimientos o se reduzcan costos con el mínimo esfuerzo.

Por planificación se entiende el estudio de las determinaciones necesarias para la ejecución de la obra.

Por programación se entiende el establecimiento del calendario de la obra, en función de sus fases y de los elementos y medios con los que se cuenta.

19.2. CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN

Redacción y firma de programa de obra y los trabajos de su seguimiento, con elaboración de informes periódicos en los que se analice la marcha de la obra comparando la realidad con las previsiones establecidas. Los sistemas de planificación y control a utilizar serán los que considere adecuados el Aparejador en cada caso.

19.3. BASE DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

La base de cálculo de derechos colegiales se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$B = P \times Cf / 100$$

Siendo: P: Presupuesto de ejecución material de la obra

Cf: Coeficiente en función de la superficie construida de la obra, según tabla 19

TABLA 19 RACIONALIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN					
Superficie total construida en m ² .	Superficie límite	Coeficiente Cf	Superficie total construida en m ² .	Superficie límite	Coeficiente Cf
Hasta 200	209,09	2,07	Hasta 8.000	8.615,38	1,26
" 400	419,05	1,98	" 12.000	13.000,00	1,17
" 600	630,00	1,89	" 18.000	19.636,36	1,08
" 800	842,11	1,80	" 25.000	27.500,00	0,99
" 1.000	1.055,56	1,71	" 35.000	38.888,89	0,90
" 1.500	1.588,24	1,62	" 50.000	56.250,00	0,81
" 2.000	2.125,00	1,53	" 100.000	114.285,71	0,72
" 3.000	3.200,00	1,44	Mas de 100.000	--	0,63
" 4.000	4.285,71	1,35			

19.4. BASE MÍNIMA DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

La base mínima de cálculo de derechos colegiales se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{MIN} = 390 \times CA \text{ euros}$$

19.5. DOCUMENTACIÓN

Documentos a tramitar en el Colegio:

- Nota/s encargo-presupuesto.
- Contrato/s (recomendable).
- Programa e informes periódicos
- Orden/es de gestión de cobro (en su caso).



20. TRABAJOS COMPUTADOS POR TIEMPO EMPLEADO

20.1. CONCEPTO

Se computarán por el tiempo empleado en su realización, aquellos trabajos que, realizados sin mediar contrato laboral, por sus características no permiten ser encuadrados en otros tipos del catálogo de actuaciones profesionales.

20.2. BASE DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

La base de cálculo de derechos colegiales se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$B = (Nn \times 31 + Ne \times 46) \times CA$$

Siendo: Nn: Número de horas empleadas en jornada normal de trabajo de ocho horas, incluidas las de desplazamientos.

Ne: Número de horas empleadas fuera o además de la jornada normal de trabajo de ocho horas, excluidas las de desplazamientos

CA: Coeficiente de actualización

20.3. BASE MÍNIMA DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

La base mínima de cálculo de derechos colegiales se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{\text{MIN}} = 230 \times CA \text{ euros}$$

20.4. DOCUMENTACIÓN

Documentos a tramitar en el Colegio:

- Nota/s encargo-presupuesto.
- Contrato/s (recomendable).
- Justificación del tiempo empleado
- Orden/es de gestión de cobro (en su caso).

21. DESPLAZAMIENTOS FUERA DE LA RESIDENCIA DEL APAREJADOR

21.1. CONCEPTO

Constituye el objeto de este apartado la consideración de las actuaciones profesionales que consistan en el desplazamiento del Aparejador a sitio diferente de su lugar de residencia profesional (término municipal) habitual.

21.2. BASE DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

La base de cálculo de derechos colegiales originados por actuaciones profesionales consistentes en desplazamientos del Aparejador fuera del término municipal de su residencia, se determinará en función de dos conceptos: base de transporte y base de estancia, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$B = n \times [K (0,3+0,4) + 90 N] \times CA$$

Siendo: B: Base total en euros para el cálculo de derechos colegiales.

n: Número de visitas realizadas a la obra

K: Distancia en kilómetros (ida + vuelta), desde la residencia profesional del Aparejador.

0,3: Coste estimado por Km. de combustible, mantenimiento, amortización y seguros del vehículo.

0,4: Repercusión económica del tiempo empleado en el desplazamiento, considerando una velocidad media de 80 Km/h.

N: Número de noches que pernocta fuera de la residencia.

CA: Coeficiente de actualización.

En la tabla siguiente se puede obtener la base B en las obras de edificación según el número de visitas mínimo establecido para ellas en función de su superficie

TABLA 21 DESPLAZAMIENTOS FUERA DE LA RESIDENCIA DEL APAREJADOR						
Superficie en m ²	Nº visitas n	Base para cálculo B	Superficie en m ²	Nº visitas n	Base para cálculo B	
Hasta ---	1	0,70 x K(i+v) x CA	Hasta 3.000	25	17,50 x K(i+v) x CA	
" 50	4	2,80 x K(i+v) x CA	" 4.000	30	21,00 x K(i+v) x CA	
" 100	5	3,50 x K(i+v) x CA	" 8.000	40	28,00 x K(i+v) x CA	
" 200	6	4,20 x K(i+v) x CA	" 12.000	50	35,00 x K(i+v) x CA	
" 400	7	4,90 x K(i+v) x CA	" 18.000	60	42,00 x K(i+v) x CA	
" 600	10	7,00 x K(i+v) x CA	" 25.000	70	49,00 x K(i+v) x CA	
" 800	13	9,10 x K(i+v) x CA	" 35.000	80	56,00 x K(i+v) x CA	
" 1.000	16	11,20 x K(i+v) x CA	" 50.000	90	63,00 x K(i+v) x CA	
" 1.500	18	12,60 x K(i+v) x CA	" 100.000	100	70,00 x K(i+v) x CA	
" 2.000	20	14,00 x K(i+v) x CA	Desde 100.000	110	77,00 x K(i+v) x CA	

Basta de esta manera multiplicar el nº de Kilómetros "K" de distancia (ida+vuelta) por el coeficiente CA de actualización y por la cantidad que corresponda en función de la superficie de actuación reflejada en la tabla 21 para obtener directamente la Base de cálculo de derechos colegiales (solamente cuando no se pernocta fuera de la residencia habitual).

Para intervenciones en las que se requiera un número distinto de visitas, se establece la Base para una sola visita, efectuándose el cálculo final de derechos colegiales en función de las visitas realmente realizadas.

Cuando los Km. de ida+vuelta sean superiores a 100, el Colegiado, en función de las características de la intervención y según su criterio, podrá reducir la distancia aplicable a la fórmula hasta un mínimo de 100 km.



Si en una misma localidad o trayecto, el Colegiado está dirigiendo simultáneamente varias obras, podrá reducir hasta 1/3 el baremo aplicable en función del número de obras coincidentes. En este caso, en la hoja de comunicación del encargo al Colegio, el aparejador hará referencia al nº de visado y localidad de las obras con las que se comparten los desplazamientos.

Ambas reducciones son excluyentes y por tanto no se podrán aplicar ambas a un mismo supuesto, debiendo optar en su caso el Colegiado por una u otra

La forma de justificación de cualquier otra singularidad o método para obtención de estas bases se fijará por convenio entre el Aparejador y el Colegio y constará su detalle en la comunicación del encargo a que corresponda.

21.3. DOCUMENTACIÓN

Documentos a tramitar en el Colegio:

- Nota/s encargo-presupuesto.
- Contrato/s (recomendable).
- Justificación del desplazamiento efectuado
- Orden/es de gestión de cobro (en su caso).

22. INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS EN DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS

22.1. CONCEPTO

Comprende la realización de los trabajos necesarios para la emisión del Informe de la Inspección Técnica de la Edificación a que se refiere la Ordenanza Reguladora del Deber de Conservación, Edificación e Inspección Técnica de Edificios de determinados Ayuntamientos.

22.2. FORMAS DE ACTUACIÓN

Las formas de actuación pueden ser:

- Informe de la Inspección Técnica de la Edificación con dictamen inicial favorable.
- Informe de la Inspección Técnica de la Edificación con dictamen inicial negativo.

22.3. CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN

Inspección organoléptica de los elementos a que se refiere la Ordenanza y se concretan en el formulario aprobado por el Ayuntamiento correspondiente, en las partes accesibles del edificio.

Toma de datos y fotografías del exterior e interior del edificio, representativas de su estado.

Análisis de los datos obtenidos y conclusiones, preferentemente documentados.

Cumplimentación de documentación a entregar a propietario. Alternativamente:

- a) Modelo oficial, en soporte papel e informático, de cuestionario de inspección aprobado por el Ayuntamiento con dictamen favorable, fotografías y plano de emplazamiento a escala.
- b) Informe con análisis de los datos obtenidos, conclusiones y determinación de operaciones a efectuar como condición para expedir el Informe de la Inspección Técnica de la Edificación con dictamen favorable, fotografías y plano de emplazamiento a escala.

NOTA: En caso de que, como consecuencia de la inspección se detecten circunstancias que impidan la expedición del informe con dictamen favorable y se requiera para subsanarlas la realización de obras, el técnico director de las mismas, realizadas con objeto de dar cumplimiento a la Ordenanza, incluirán en la documentación de final de obra la necesaria para tal cumplimentación, señalada en el apartado a).

22.4. BASE DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGALES

La base de cálculo de derechos colegiales correspondiente al Informe de la Inspección Técnica de la Edificación ITE, se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{ITE} = 320 \times V \times L \times H \times A \times E \times CA$$

Siendo:

- V: Factor en función del número de viviendas del edificio, según tabla.
- L: Factor en función de la superficie construida del edificio dedicada a usos distintos del de vivienda, según tabla.
- H: Factor en función del número de plantas del edificio, según tabla.
- A: Factor en función de la edad del edificio, según tabla.
- E: Factor en función de la estructura del edificio, según tabla.
- CA: Coeficiente de actualización.

TABLAS 22
FACTORES I.T.E.

FACTOR Nº VIVIENDAS	
Nº de viviendas	V
Hasta 5	1,00
" 10	1,10
" 30	1,30
" 50	1,50
Mas de 50	1,70

FACTOR SUP. NO VIVIENDAS.	
Superficie (m²)	L
Hasta 500	1,00
" 1.000	1,10
" 3.000	1,30
" 5.000	1,50
Mas de 5.000	1,70

FACTOR Nº PLANTAS	
Altura (nº plantas.)	H
Hasta 1	1,00
" 2	1,10
" 4	1,30
" 6	1,50
Mas de 6	1,70



FACTOR EDAD		
Edad (años)		A
Hasta	75	1,00
"	100	1,30
Más de	100	1,60

FACTOR ESTRUCTURA	
Tipo estructura	E
Hormigón	1,00
Metálica / mixta	1,10
Muro carga y madera	1,20

22.5. BASE MÍNIMA DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por Informe de la Inspección Técnica de la Edificación, se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{\text{MIN}} = 580 \times CA \text{ euros}$$

22.6. DOCUMENTACIÓN

Documentos a tramitar en el Colegio:

- Nota-encargo y presupuesto.
- Contrato (recomendable).
- Documentación según epígrafe 22.3.
- Justificación (análisis de datos y conclusiones) del dictamen (recomendable).
- Orden/es de gestión de cobro (en su caso).

23. CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

23.1. CONCEPTO Y CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN

23.1.1 Contratación:

Se entienden por labores de contratación a los efectos de este catálogo, las realizadas por el Arquitecto Técnico en ausencia de Contratista Principal en una obra, contratando, programando, coordinando y controlando las actuaciones de los diferentes oficios que intervienen en la misma.

23.1.2. Administración de fondos:

Se entienden por labores de administración de fondos, a los efectos de este catálogo, los realizados por el Arquitecto Técnico, revisando, comprobando y aprobando las facturas correspondientes a los fondos consumidos en la obra

23.2. BASES DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

23.2.1. Contratación:

La base de cálculo de derechos colegiales correspondiente a contratación según se define en las presentes bases se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_C = 0,04 \times C$$

Siendo B_C : Base de cálculo de derechos colegiales en euros
 C : Coste de ejecución material real de la obra contratada

23.2.2. Administración de fondos:

La base de cálculo de derechos colegiales correspondiente a administración de fondos según se define en las presentes bases se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_A = 0,01 \times C$$

Siendo B_A : Base de cálculo de derechos colegiales en euros
 C : Coste de ejecución material real de la obra administrada

23.3. BASES MÍNIMAS DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

23.3.1. Contratación:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por contratación se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{Cmin} = 980 \times CA \text{ euros}$$

23.3.2. Administración:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por administración se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{Amin} = 490 \times CA \text{ euros}$$

23.4. DOCUMENTACIÓN

Documentos a tramitar en el Colegio:

- Nota encargo-presupuesto.
- Contrato (recomendable; necesario en caso de gestión colegial de cobro).
- Orden/es de gestión de cobro (en su caso).



24. REVISIÓN DE PRECIOS UNITARIOS Y REAJUSTE DE PRESUPUESTOS

24.1. CONCEPTO

Comprende los trabajos de reajuste de precios unitarios y la aplicación de los mismos a una determinada medición de unidades de obra, con objeto de obtener una valoración total de obra predeterminada.

24.2. CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN

Elaboración y entrega al cliente en soporte papel y/o informático de la relación de precios revisados y la relación valorada correspondiente, con memoria explicativa de los criterios empleados en su elaboración.

24.3. BASES DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

La base de cálculo de derechos colegiales por revisión de precios unitarios y reajuste de presupuestos puede obtenerse por aplicación de la siguiente fórmula:

$$B = 5 \times N \times CA \text{ euros}$$

Siendo: N: número de partidas que comprende el presupuesto

Cuando el reajuste de presupuesto no requiera de la descomposición de precios unitarios, la base de cálculo de derechos colegiales se minorará multiplicando el resultado obtenido de la forma señalada por 0,4

24.4. BASE MÍNIMA DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por revisión de precios unitarios y reajuste de presupuestos se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{\min} = 250 \times CA \text{ euros}$$

24.5. DOCUMENTACIÓN

Documentos a tramitar en el Colegio:

- Nota/s encargo-presupuesto.
- Contrato/s (recomendable; necesario en caso de gestión colegial de cobro).
- Memoria, precios y presupuesto ajustados.
- Orden/es de gestión de cobro (en su caso).

25. INSTALACIÓN DE GRÚA

25.1. CONCEPTO

Comprende los trabajos que son competencia de los Arquitectos Técnicos, referidos a la instalación de grúas desmontables para utilizar en obras.

Se entiende como grúa el aparato de funcionamiento discontinuo destinado a elevar y distribuir en el espacio, las cargas suspendidas de un accesorio de sujeción. Dentro de esta definición entran, entre otras, las denominadas grúas-pluma, las grúas torre desmontables, las grúas torre autodesplegables, las grúas torre desplazables en servicio, las grúas torre trepadoras, etc.

25.2. FORMAS DE ACTUACIÓN

Las formas de actuación pueden ser:

- Encargo global: Comprende redacción y firma del proyecto de instalación de grúa, supervisión y certificación del montaje.
- Redacción y firma del proyecto de grúa exclusivamente.
- Supervisión del montaje y certificado de montaje exclusivamente.

25.3. CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN

25.3.1. Redacción del proyecto:

- Redactar el proyecto con sujeción a la normativa vigente y a lo que se haya establecido en el contrato y entregarlo, con los visados preceptivos.
- Acordar, en su caso, con el promotor, la contratación de colaboraciones parciales.

El proyecto deberá contener la siguiente documentación:

MEMORIA	INTRODUCCION	Datos del Propietario-Promotor. Datos del autor del Proyecto. Objeto del Proyecto Situación y emplazamiento de la obra Empresa de montaje y mantenimiento
	SOLUCIÓN ADOPTADA	Emplazamiento de la grúa dentro del solar y obstáculos o edificios a salvar. Criterios de cálculo y acciones consideradas. Características de la grúa. Identificación. Certificado de fabricación. Descripción de los elementos. Alturas de montaje inicial y final. Características de la pluma y la contrapluma, del contrapeso y del lastre inicial y final. Sistemas de protección eléctrica y puesta a tierra. Diagrama de cargas y su alcance. Características de las vras si las hay. Dispositivos de seguridad. Velocidades. Cables. Altura máxima y autoestable. Cargas y distancias admisibles y tipos de relevación. Tensión de alimentación. Datos definitivos del arriostamiento. Parámetros diversos.
	Norma UNE	Se deberá hacer constar expresamente que el proyecto está de acuerdo con lo expresado en cuanto a condiciones de instalación en la Norma UNE 58-101-80, parte II: "Aparatos pesados de elevación. Condiciones de resistencia y seguridad en las grúas torre desmontables para obras. Condiciones de instalación y utilización". (O, en su caso, norma que la sustituya)
	DOCUMENTACIÓN	Certificado de construcción de la grúa o adaptación de la grúa. Certificado de características del terreno facilitado por la dirección facultativa.
	PLIEGO DE CONDICIONES	NORMATIVA DE APLICACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS CONDICIONES FACULTATIVAS CONDICIONES LEGALES CONDICIONES ECONÓMICAS
MEDICIONES Y PRESUPUESTO	MEDICIONES	Mediciones de unidades de transporte y montaje
	PRESUPUESTO	Presupuesto de ejecución material: aplicación de precios unitarios a las diferentes partidas, agrupadas por capítulos Presupuesto de contrata: aplicación del presupuesto de ejecución material del porcentaje de gastos generales, beneficio industrial e impuestos correspondientes.



PLANOS	Plano de situación Plano de emplazamiento de la grúa Plano de sección de la grúa y de los edificios afectados en su radio con indicación de cotas. Detalles de anclaje de la grúa y de seguridad. Esquema eléctrico de alimentación de la grúa y de su puesta a tierra.
ESTUDIO 6 ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD	

25.3.2. Supervisión del montaje:

- Dirigir, supervisar y controlar el montaje de la grúa.
- Emitir y firmar certificado de montaje

25.4. BASE DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

25.4.1. Encargo global:

La base de cálculo de derechos colegiales (B_{EG}) correspondiente al encargo global de instalación de grúa, puede obtenerse mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{EG} = 800 \times R \times H \times CA$$

Siendo: R: Coeficiente en función del radio de acción de la pluma según la tabla 25.R

H: Coeficiente en función de la altura de la grúa según la tabla 25.H

CA: Coeficiente de actualización

TABLA 25.R INSTALACIÓN DE GRÚAS		
Radio de acción en m.		Coeficiente R
Hasta	10	0,85
"	15	0,89
"	20	0,93
"	25	0,97
"	30	1,00
"	35	1,06
"	40	1,10
Mas de	40	1,18

TABLA 25.H INSTALACIÓN DE GRÚAS		
Altura en m.		Coeficiente H
Hasta	10	0,89
"	15	0,93
"	20	0,97
"	30	1,00
"	35	1,06
"	40	1,10
Mas de	40	1,18

25.4.2. Redacción de proyecto, exclusivamente:

La base de cálculo de derechos colegiales (B_{RP}) correspondiente a la redacción de proyecto de instalación de grúa, puede obtenerse mediante la aplicación de la siguiente fórmula, en función de la base de cálculo de derechos colegiales de encargo global:

$$B_{RP} = B_{EG} \times 0,70$$

25.4.3. Supervisión del montaje, exclusivamente:

La base de cálculo de derechos colegiales (B_{SM}) correspondiente a la supervisión del montaje de grúa, puede obtenerse mediante la aplicación de la siguiente fórmula, en función de la base de cálculo de derechos colegiales de encargo global:

$$B_{SM} = B_{EG} \times 0,30$$

25.5. BASES MÍNIMAS DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

25.5.1. Encargo global:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por encargo global de instalación de grúa se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{EGmin} = 500 \times CA \text{ euros}$$

25.5.2. Redacción de proyecto, exclusivamente:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por redacción de proyecto de instalación de grúa se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{RPmin} = 350 \times CA \text{ euros}$$

25.5.3. Supervisión del montaje, exclusivamente

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por supervisión del montaje de grúa se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{SMmin} = 150 \times CA \text{ euros}$$

25.6. DOCUMENTACIÓN

Documentos a tramitar en el Colegio:

- Nota/s encargo-presupuesto.
- Contrato/s (recomendable; necesario en caso de gestión colegial de cobro).
- Proyecto
- Certificado de montaje
- Orden/es de gestión de cobro (en su caso).

26. INSTALACIÓN DE ANDAMIO

26.1. CONCEPTO

Comprende los trabajos que son competencia de los Arquitectos Técnicos, referidos a la instalación de andamios para su utilización en obra.

26.2. FORMAS DE ACTUACIÓN

Las formas de actuación pueden ser:

- Redacción y firma del plan de montaje, de utilización y de desmontaje, en actuación única.
- Dirección del montaje, exclusivamente

26.3. CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN

26.3.1. Redacción del plan de montaje:

- Redactar el plan con sujeción a la normativa vigente y a lo que se haya establecido en el contrato y entregarlo, con los visados preceptivos.
- Acordar, en su caso, con el promotor, la contratación de colaboraciones parciales.

El plan deberá contener la siguiente documentación:

MEMORIA	INTRODUCCION	Autor del proyecto. Promotor. Dirección de le obra. Empresa responsable del montaje del andamio. Fabricante de las piezas del andamio y características técnicas facilitadas por el fabricante.
	SOLUCIÓN ADOPTADA	Descripción del andamio, su ubicación, características particulares del lugar donde debe colocarse, sistemas de nivelación de la base, sistema de fijado vertical y horizontal, tipo de andamio, medidas de este, medidas de sus elementos, escaleras, barandillas. Condiciones lmites de uso del andamio. Cargas máximas. Nota de cálculo de resistencia y estabilidad Justificación del cumplimiento de la norma específica sobre andamios que tuviera el municipio. Medidas de seguridad que deberá cumplir el andamio
PLIEGO DE CONDICIONES	NORMATIVA DE APLICACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS QUE DEBE REUNIR EL ANDAMIO. CONDICIONES FACULTATIVAS, LEGALES Y ECONÓMICAS. LISTA DE NORMAS A CUMPLIR.	
PRESUPUESTO	Presupuesto de montaje y retirada del andamio.	
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA	Plano de situación y emplazamiento. Plante, alzado y sección del endamio. Situación de las escaleras de acceso y de los montacargas o sistemas de elevación. Sistema de anclaje y fijación del andamio. Medidas de seguridad.	
ESTUDIO ó ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD		

26.3.2. Certificado del montaje:

- Emitir y firmar certificado de correcta instalación del andamio y autorización de puesta en servicio.

26.4. BASE DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

26.4.1. Redacción de proyecto:

La base de cálculo de derechos colegiales (B) correspondiente al encargo de proyecto de instalación de andamio y establecimiento de los controles de las medidas de seguridad mientras el andamio está montado durante un mes o fracción, en actuación única, puede obtenerse en función de la superficie del andamio medido en el plano vertical, mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

$$B = [380 + (S \times Cn)] \times CA$$



Siendo: S: Superficie del andamio
Cn: Coeficiente en función de la superficie del andamio según la tabla 26
CA: Coeficiente de actualización

TABLA 26		
INSTALACIÓN DE ANDAMIO		
Superficie del andamio en m ² .		Coeficiente Cn
Hasta	50	1,00
"	100	0,95
"	200	0,90
"	300	0,86
"	400	0,83
"	500	0,81
"	600	0,79
"	700	0,77
"	800	0,74
"	900	0,72
"	1.000	0,70
Mas de	1.000	0,68

Cuando el andamio quedare colocado por periodo superior al mes desde su instalación inicial, las bases de cálculo de derechos colegiales se incrementarán un 2% del resultado inicial, por cada semana o fracción que sobrepase el mes.

26.4.2. Certificado de instalación, exclusivamente:

Se aplicará la base de cálculo de derechos colegiales correspondiente a certificados.

26.5. BASES MÍNIMAS DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

26.5.1. Redacción de proyecto:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por redacción de proyecto de instalación de andamio se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{\text{MIN}} = 400 \times \text{CA euros}$$

26.5.2. Certificado de instalación, exclusivamente:

Se aplicará la base de cálculo de derechos colegiales correspondiente a certificados.

26.6. DOCUMENTACIÓN

Documentos a tramitar en el Colegio:

- Nota/s encargo-presupuesto.
- Contrato/s (recomendable; necesario en caso de gestión colegial de cobro).
- Plan de montaje, de utilización y de desmontaje
- Certificado de instalación, autorización de puesta en servicio.
- Orden/es de gestión de cobro (en su caso).

27. EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD

27.1. CONCEPTO

Comprende los trabajos que son competencia de los Arquitectos Técnicos, referidos a la redacción de los documentos necesarios para tramitar los expedientes de actividades clasificadas.

27.2. FORMAS DE ACTUACIÓN

La actuación consiste en la redacción y firma del proyecto, memoria o expediente de actividad.

27.3. CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN

Redacción del proyecto o memoria, que deberá contener la siguiente documentación:

MEMORIA	Titular de la petición y persona que le represente legalmente. Características del local o edificio: Situación y superficies ocupadas con indicación de las dedicadas al proceso de producción, oficinas, almacenes, etc. Sobrecargas admisibles y otras características constructivas. Descripción detallada de la actividad haciendo referencia a los posibles procesos intermedios. Clasificación. Materias primas: Relación exhaustiva de primeras materias y productos intermedios: consumo anual y almacenamiento máximo previsto para cada una y sus condiciones, con indicación de sus características físicas y químicas, efectos aditivos entre sí. Relación de maquinaria, con indicación de las características y potencias eléctrica y/o térmica de cada una en Kw. Instalaciones. Especificación de las instalaciones que afectan al proceso (alta y baja tensión, gas natural, GLP, Fuel, Gasoil, Vapor, Aire comprimido, etc). Proceso Industrial, con descripción de las diferentes fases que comprende y las transformaciones necesarias de la primera materia hasta llegar a los productos acabados. Producción: Cantidad producida, almacenaje máximo previsto y naturaleza de los productos acabados y residuales. Instalaciones de ventilación e higiene. Descripción del sistema de ventilación propuesto (natural o forzado), así como las instalaciones de higiene previstas. Agua potable. Se mencionará la procedencia del agua potable, enumerando las medidas para garantizar el mantenimiento de calidad sanitaria en el supuesto de que no proceda de la red general. Repercusiones en el medio ambiente y medidas correctoras en cuanto a: - Ruido y vibraciones. Se especificarán las medidas correctoras propuestas que se acompañarán de los cálculos justificativos, indicándose el nivel sonoro máximo y medio que produzca la actividad y el transmitido viviendas o actividades afectadas. Cuando la maquinaria pueda producir vibraciones se enumerarán los dispositivos antivibratorios y las cimentaciones o bancadas adoptadas. - Emisiones contaminantes a la atmósfera. Identificación de los diferentes procesos y/o focos emisores de gases, partículas, etc. Caracterización de las emisiones producidas en cada foco emisor. Sistemas de depuración previstos y niveles de emisión resultantes. - Aguas residuales. Identificación de los procesos y puntos de vertidos de aguas residuales. Caracterización de los vertidos. Medio receptor: colector, cauce público, etc. Sistemas de depuración previstos, cantidad de lodos generados y características del vertido resultante. - Residuos sólidos asimilables a urbanos. Residuos producidos en las operaciones de limpieza, restos de embalajes, palets, etc. Cuantificación y gestión prevista para los mismos (sistema de almacenamiento provisional y destino final). - Residuos inertes e inertizados. Descripción de los procesos generadores de residuos inertes, descripción de los residuos inertes, cantidad generada anualmente, gestión prevista, nombre del vertedero autorizado y/o nombre del gestor autorizado. - Residuos tóxicos y peligrosos. Descripción de los procesos generadores de residuos tóxicos y peligrosos, descripción de los residuos tóxicos y peligrosos, cantidad anual generada, gestión prevista y nombre del gestor autorizado. Protección contra incendios. Estudio completo, basado en la normativa aplicable en cada caso, de las medidas contra incendios adoptadas para la protección del local. Cálculos justificativos de los agentes de extinción elegidos (BIE, s, extintores, etc.). Asimismo se presentará cálculo del nivel del riesgo intrínseco y características y comportamiento al fuego de los materiales de compartimentación y delimitadores de la actividad.
PLANOS	Plano de situación y de emplazamiento con delimitación de los edificios y terrenos propios y colindantes, los usos de los mismos y de las vías públicas inmediatas. Plano de planta de distribución con señalización de mobiliario, maquinaria, accesos, almacenamiento de materias primas y productos acabados, almacenamiento provisional de residuos, oficinas, vestuarios, aseos, etc. Plano de instalaciones con inclusión en cada uno de ellos de la instalación afectada y su correcta definición. Plano de evacuación señalando los recorridos, protecciones y medios dispuestos. Plano de sección y fachadas cuando fuere necesaria su definición.



27.4. BASE DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

La base de cálculo de derechos colegiales (B) correspondiente a la redacción de proyecto o memoria de actividad, puede obtenerse en función de la superficie, mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

$$B = S \times T \times CA$$

Siendo: S: Superficie total construida

T: Coeficiente en función de la superficie total construida según la tabla 27

CA: Coeficiente de actualización

TABLA 27		
EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD		
Superficie total construida en m ² .		Coeficiente T (euros)
Hasta	100	5,58
"	200	4,46
"	300	3,91
"	400	3,35
"	500	2,79
"	600	2,23
"	800	1,95
"	1.000	1,67
"	1.500	1,40
"	2.000	1,23
"	3.000	1,00
"	5.000	0,84
Mas de	5.000	0,67

27.5. BASE MÍNIMA DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por redacción de proyecto o memoria de actividad se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{\text{MIN}} = 400 \times CA \text{ euros}$$

27.6. DOCUMENTACIÓN

Documentos a tramitar en el Colegio:

- Nota encargo-presupuesto.
- Contrato/s (recomendable; necesario en caso de gestión colegial de cobro).
- Proyecto
- Orden/es de gestión de cobro (en su caso).



28. PLAN DE EMERGENCIA

28.1. CONCEPTO

Comprende los trabajos que son competencia de los Arquitectos Técnicos, referidos a la redacción de planes de emergencia.

28.2. FORMAS DE ACTUACIÓN

La actuación consiste en la redacción y firma del plan de emergencia.

28.3. CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN

Redacción del plan, que deberá contener la siguiente documentación:

DATOS GENERALES	Datos del titular del plan Datos del autor del plan Situación y características generales de la actividad Objeto del plan
DIRECTORIO DE SEGURIDAD	Directorio de los servicios exteriores de urgencia: - Bomberos - Policía - Sanidad y ambulancias Directorio del personal del establecimiento: - Establecimiento - Titular o propietarios - Responsables de área (se entiende por área cada uno de los diferentes departamentos, secciones o locales en que se organiza el establecimiento) Directorio de los servicios de mantenimiento: - Aseguradores - Empresas suministradoras (agua, gas, electricidad, etc.)
PLANIFICACIÓN DE EMERGENCIAS	Secuencia de acciones a emprender en una situación de emergencia o comprometida, para cada uno de los riesgos importantes, especificando: - Sistemas y consignas en fase de alarma - Acciones y conductas en fase de evacuación - Instrucciones para atacar el incendio en tanto llegan los bomberos - Consignas particulares, para cada persona, de una función en el emergencia - Consignas generales para todas las personas
DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO	Documentación necesaria (planos y memoria), con indicación de la superficie de cada dependencia y totales para la de: - El edificio - Instalaciones - Recintos de riesgo
PLANO DE EMPLAZAMIENTO	Situación en relación con el núcleo consolidado del edificio Calles principales con especificación de la accesibilidad, anchura y peso máximo autorizado. Espacios de acceso al entorno de la edificación, indicando los posibles obstáculos para la actuación de los bomberos. Hidrantes y tomas de agua para incendios.
INVENTARIO Y MEDIOS	Relación y composición de los medios técnicos disponibles en caso de incendio y de las instalaciones especiales. Relación y composición de los medios humanos disponibles para actuar en una situación de incendio.
IMPLANTACIÓN Y PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN	Descripción de la manera de implantar y dar a conocer a todo el personal la formación, consignas que se han descrito y ejercicios de instrucción que deben efectuarse. Calendario de verificaciones que debe efectuarse de acuerdo con la normativa vigente y con la junta responsable que se hace cargo. Plano esquemático para situar el vestíbulo, con indicación de vías de salida, sistemas de alarma y mediante menues de primera intervención.



28.4. BASE DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

La base de cálculo de derechos colegiales (B) correspondiente a la redacción de plan de emergencia, puede obtenerse mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

$$B = S \times Ch \times CA$$

Siendo: S: Superficie total construida

Ch: Coeficiente en función de la superficie total construida según la tabla 28.

CA: Coeficiente de actualización

TABLA 28		
PLAN DE EMERGENCIA		
Superficie total construida en m ²		Coeficiente Ch (euros)
Hasta 100		5,58
" 200		4,46
" 300		3,91
" 400		3,35
" 500		2,79
" 600		2,23
" 800		1,95
" 1.000		1,67
" 1.500		1,40
" 2.000		1,23
" 3.000		1,00
" 5.000		0,84
Mas de 5.000		0,67

28.5. BASE MÍNIMA DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por redacción de plan de emergencia se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{\text{MIN}} = 400 \times CA \text{ euros}$$

28.6. DOCUMENTACIÓN

Documentos a tramitar en el Colegio:

- Nota encargo-presupuesto.
- Contrato/s (recomendable; necesario en caso de gestión colegial de cobro).
- Plan de emergencia
- Orden/es de gestión de cobro (en su caso).



29. GESTIÓN DE PROYECTO

29.1. CONCEPTO

Se entiende por Gestión de Proyecto el conjunto de actividades profesionales a desarrollar por un Arquitecto Técnico, en cuanto a análisis y fijación de objetivos de un proyecto inmobiliario previo al desarrollo de un proyecto de construcción, y al seguimiento de este en las fases de concepción y desarrollo.

29.2. FORMAS DE ACTUACIÓN

Las formas de actuación pueden ser:

- Encargo global de gestión de proyecto.
- Planificación del proyecto
- Auditoría de proyecto

29.3. CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN

29.3.1. Planificación del proyecto:

Comprende los trabajos necesarios para definir, en la fase conceptual del proyecto, los objetivos a alcanzar, el programa de necesidades, la viabilidad inicial, el análisis de vías alternativas para cumplir los objetivos y la identificación de los recursos humanos y materiales que se requieran:

- Definición de los objetivos a conseguir y de las necesidades que se derivan.
- Criterios de costes, plazos y calidades.
- Establecimiento de un diseño que permita evaluar el coste.
- Evaluación económica inicial de la inversión.
- Estudio de mercado y viabilidad, si es necesario.

29.3.2. Auditoría del proyecto:

Auditoría de proyecto es el instrumento por el que se comprueban la adecuación del desarrollo del proyecto inmobiliario a los objetivos establecidos en la planificación, el cumplimiento del programa de necesidades, la calidad final del proyecto y de los documentos que lo componen:

- Confección del programa de auditorías.
- Confección de la lista de comprobación
- Auditoría del proyecto
- Auditoría de finalización o cierre al terminar el proyecto
- Redacción de informe/s de la auditoría

29.4. BASES DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

29.4.1. Encargo global:

La base de cálculo de derechos colegiales (B_{EG}) correspondiente al encargo global de gestión de proyecto, puede obtenerse mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{EG} = G \times P / 100$$

Siendo: G: Coeficiente obtenido de la tabla 29.

P: Presupuesto estimativo de costo de la promoción inmobiliaria

29.4.2. Planteamiento del proyecto, exclusivamente:

La base de cálculo de derechos colegiales (B_p) correspondiente a la redacción de planteamiento de proyecto, puede obtenerse mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_p = C_p \times P / 100$$

Siendo: Cp: Coeficiente obtenido de la tabla 29.

P: Presupuesto estimativo de costo de la promoción inmobiliaria

29.4.3. Auditoría del proyecto, exclusivamente

La base de cálculo de derechos colegiales (B_A) correspondiente a la auditoría del proyecto, puede obtenerse mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_A = A \times P / 100$$

Siendo: A: Coeficiente obtenido de la tabla 29

P: Presupuesto estimativo de costo de la promoción inmobiliaria

TABLA 29 GESTIÓN DE PROYECTO				
P/CA (euros)		Coeficiente G	Coeficiente Cp	Coeficiente A
Hasta	50.000	1,93	1,29	0,64
"	100.000	1,04	0,70	0,34
"	180.000	0,75	0,53	0,22
"	270.000	0,58	0,40	0,18
"	330.000	0,54	0,37	0,17
"	420.000	0,50	0,34	0,16
"	780.000	0,35	0,25	0,10
"	1.170.000	0,30	0,22	0,08
Mas de	1.170.000	0,24	0,18	0,06

29.5. BASES MÍNIMAS DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

29.5.1. Encargo global:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por encargo global de gestión de proyecto se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{EGmin} = 900 \times CA \text{ euros}$$

29.5.2. Planteamiento del proyecto, exclusivamente:

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por planteamiento del proyecto se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{Pmin} = 600 \times CA \text{ euros}$$

29.5.3. Auditoría del proyecto, exclusivamente

La base mínima de cálculo de derechos colegiales por contratación del proyectista se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B_{Amin} = 300 \times CA \text{ euros}$$

29.6. DOCUMENTACIÓN

Documentos a tramitar en el Colegio:

- Nota encargo-presupuesto.
- Contrato/s (recomendable; necesario en caso de gestión colegial de cobro).
- Documentaciones correspondientes a planteamiento y auditoría del proyecto.
- Orden/es de gestión de cobro (en su caso).



30. ASESORÍA A AYUNTAMIENTOS O EMPRESAS

30.1. CONCEPTO

Comprende los trabajos propios de los Arquitectos Técnicos desarrollados a tiempo parcial al servicio de la Administración o entidades privadas.

30.2. BASE DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

La base de cálculo de derechos colegiales mensual (B) correspondiente a los trabajos desarrollados al servicio de entidades públicas o privadas, se obtiene en función de la dedicación mensual contratada, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B = N \times Cy \times CA$$

Siendo: N: Número de horas trabajadas al mes

Cy: Coeficiente por hora, en función del número de horas según tabla 30

CA: Coeficiente de actualización

TABLA 30		
ASESORÍA		
Horas/mes contratadas		Cy (euros)
Hasta	40	31,00
"	80	29,00
"	120	28,00
Mas de	120	27,00

30.3. DOCUMENTACIÓN

Documentos a tramitar en el Colegio:

- Nota encargo-presupuesto.
- Contrato/s (recomendable; necesario en caso de gestión colegial de cobro).
- Orden/es de gestión de cobro (en su caso).

31. INSTALACIONES PÚBLICAS

31.1. CONCEPTO

Comprende la realización de los trabajos de inspección y comprobación técnica necesarios para la emisión de certificado de seguridad y/o de idoneidad técnica de instalaciones públicas o situadas en la vía pública.

31.2. FORMAS DE ACTUACIÓN

Emisión del correspondiente certificado según determine la normativa vigente para cada situación.

31.3. CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN

- Realización de la inspección y comprobación técnica del estado de la Instalación.
- Emisión de certificado con el resultado de la inspección.

31.4. BASE DE CÁLCULO DE DERECHOS COLEGIALES

La base de cálculo de derechos colegiales (B) correspondiente a la emisión de certificado de Instalaciones Públicas, puede obtenerse mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B = 245 \times Ck \times CA$$

Siendo: Ck: Factor según tabla 31

CA: Coeficiente de actualización

TABLA 31 INSTALACIONES PÚBLICAS	
TIPO DE INSTALACIÓN	Coeficiente Ck
Plazas de toros fijas	1,65
Plazas de toros portátiles	2,00
Plazas de toros portátiles y recorridos de encierros	2,30
Recorridos de encierros	1,65
Instalaciones provisionales para espectáculos públicos	2,00
Vallas publicitarias de hasta 15 m ² (1)	1,00
Vallas publicitarias de mas de 15 m ² (1)	1,30

(1) Cuando las vallas sean contiguas se aplicará la fórmula para la primera valla y a cada valla contigua, el 30 % de los honorarios correspondientes a la primera.

31.5. DOCUMENTACIÓN

Documentos a tramitar en el Colegio:

- Nota/s encargo-presupuesto.
- Contrato/s (recomendable; necesario en caso de gestión colegial de cobro).
- Certificado I.T.E.
- Orden de gestión de cobro (en su caso).